



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 9 2 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

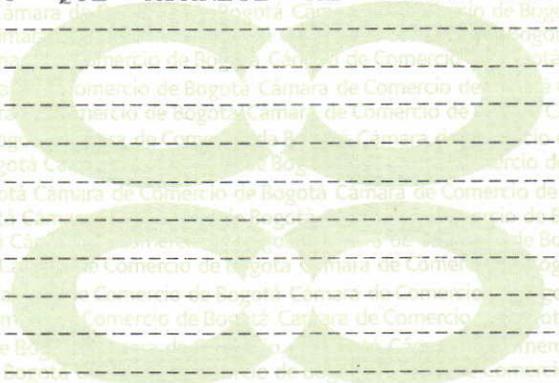
Mat: S0018115

53: 00030430

**EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

**CERTIFICA:**

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.



**PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN**



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 9 0 \*



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CONFECCIONISTAS

- COOPCONFEC -

ACTA No. ASAM-09 - 2017

REUNION ORDINARIA

ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

FECHA	Marzo 15 de 2017
HORA	9:00 A.M.
SITIO DE REUNION	Edificio Avenida 19 No. 114-65
TIPO DE REUNION	Ordinaria

**CONVOCATORIA** El día 27 de enero de 2017 mediante Acta No. 166-2017 el Consejo de Administración convocó a Asamblea General Ordinaria de Delegados, mediante Resolución 036 de 2017 y enviada mediante comunicación escrita al domicilio registrado de los delegados en la misma fecha.

Total Delegados Convocados: Veintisiete (27)

Total Delegados Asistentes: Veintitrés (23)

El orden del día para esta Asamblea es el siguiente según lo dispuesto por el Consejo de Administración en dicha Resolución:

- 1) Himno Nacional
- 2) Llamado a lista y Verificación del quórum
- 3) Lectura y Aprobación del Reglamento de Asamblea
- 4) Lectura y aprobación del orden el día
- 5) Elección de mesa directiva: Presidente y Secretario
- 6) Nombramiento de Comisiones de aprobación del acta de la presente Asamblea
- 7) Presentación de Informes:
  - a) Informe de la Comisión Verificadora del Acta No ASAM-08-2016
  - b) Junta de Vigilancia
  - c) Consejo de Administración
  - d) Gerencia
  - e) Revisor Fiscal
- 8) Presentación y Aprobación de los Estados de Situación Financiera y Estado Resultados Integral a Diciembre 31/2016
- 9) Aprobación del proyecto de aplicación de excedentes cooperativos
- 10) Elecciones
  - a) Consejo de Administración miembros faltantes
  - b) Junta de Vigilancia
  - c) Comisión de apelaciones
- 11) Reforma a los Estatutos Sociales
- 12) Ratificación del Cargo de Revisor fiscal
- 13) Proposiciones y recomendaciones.
- 14) Clausura



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTION



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 8 9 \*



**DESARROLLO**  
**1) Himno Nacional**

Siendo la hora indicada y con el ánimo de instituir la asamblea, se solicita a los asistentes ponerse de pie con el ánimo de entonar en una sola voz el himno nacional de la república de Colombia.

**2) Llamado a lista y Verificación del Quórum**

La Presidente del Consejo de Administración presenta un caluroso saludo de bienvenida a todos los delegados asistentes y agradece la puntual asistencia a este importante evento democrático.

Con estas palabras da por instalada la Asamblea General de Delegados.

La presidente del órgano administrativo se permite dar lectura al listado de los delegados habilitados para hacer parte de la reunión convocada para esta fecha:

**DELEGADOS CONVOCADOS ASAMBLEA 2017**

	NOMBRE	APELLIDADO	GEDULA
1	ADRIANA ROCIO	BOHORQUEZ	1,020,729,739
2	ANGELO GIOVANY	VILLAMIL GONZALEZ	79,813,057
3	CARLOS ARTURO	PÉREZ	19,257,757
4	DASY YANETH	GIL RUIZ	52,955,644
5	DIANA MILENA	IBAÑEZ RIVERA	1,014,202,393
6	FERNANDO	RODRIGUEZ	79,184,190
7	ALEJANDRO DE JESUS	GUTIERREZ	70,036,753
8	GLORIA JAZMIN	CASTRO HENAO	43,152,732
9	GLORIA PATRICIA	TIRADO GIRALDO	43,667,436
10	JAIRO	HURTADO PEÑA	79,461,607
11	JARETH SILVANA	BARRERA SANDOVAL	52,526,768
12	JAVIER HENRIQUE	HERNANDEZ	79,600,049
13	JOSE JORGE	BEJARANO CANTOR	19,598,888
14	JOSE JAIR	GONZALEZ G	91,068,948
15	JUAN CARLOS	CARDONA OSORIO	79,676,617
16	KAREN LIZBETH	HURTADO PEÑA	1,023,909,279
17	LAURA	CASTILLO	1,019,096,361
18	LAURA CATERINE	BUSTOS SUAREZ	1,070,921,839
19	LEIDY JOHANA	GAMA VILLAMIL	1,023,913,616
20	LUIS ORLANDO	CASTRO	19,252,352
21	MARIA HELENA	PEÑA	20,255,973
22	MARIA YEINS	GUERRERO	39,749,901
23	OSCAR EMILIO	VILLAMIL GONZALEZ	80,116,911
24	REINA ESPERANZA	MONTOYA RAMOS	43,680,107
25	ROCIO	BARBOSA PEÑA	51,722,093
26	SANDRA MILENA	HURTADO PEÑA	1,023,870,427
27	STEFANIE	VALERO GUEVARA	53,133,216

Luego de efectuado el llamado a lista se evidencia la presencia de los siguientes delegados:



**PREMIO**  
**COLOMBIANO**  
**A LA CALIDAD**  
**DE LA GESTIÓN**



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 8 8 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

**DELEGADOS ASISTENTES ASAMBLEA 2017**

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	CEDULA
1	ADRIANA ROCIO	BOHORQUEZ	1,020,729,739
2	ANGELO GIOVANY	VILLAMIL GONZALEZ	79,813,057
3	CARLOS ARTURO	PEREZ	70,036,753
4	DASY YANETH	GIL RUIZ	52,955,644
5	DIANA MILENA	IBAÑEZ	1,014,202,393
6	FERNANDO	RODRIGUEZ	79,184,190
7	JAIRO	HURTADO PEÑA	79,461,607
8	JARETH SILVANA	BARRERA SANDOVAL	52,526,768
9	JAVIER HENRIQUE	HERNANDEZ	79,600,049
10	JOSE JAIR	GONZALEZ G	91,068,948
11	JOSE JORGE	BEJARANO CANTOR	41,571,833
12	JUAN CARLOS	CARDONA OSORIO	79,676,617
13	KAREN LIZBETH	HURTADO PEÑA	1,023,909,279
14	LAURA CATERINE	BUSTOS SUAREZ	1,070,921,839
15	LAURA NATALIA	CASTILLO	1,019,096,362
16	LEIDY JOHANA	GAMA VILLAMIL	1,023,913,616
17	LUIS ORLANDO	CASTRO	19,252,352
18	MARIA HELENA	PEÑA	20,255,973
19	MARIA YEINS	GUERRERO	39,749,901
20	OSCAR EMILIO	VILLAMIL GONZALEZ	80,116,911
21	ROCIO	BARBOSA PEÑA	51,722,093
22	SANDRA MILENA	HURTADO PEÑA	1,023,870,427
23	STEFANIE	VALERO GUEVARA	53,133,216

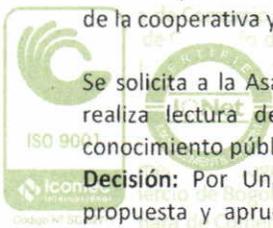
Comenta La Presidente del Consejo de Administración que existe Quórum para deliberar y tomar decisiones. Por tanto se permite proseguir con el orden del día.

**3) Lectura y Aprobación del Reglamento de Asamblea**

Se pone a disposición de los asistentes, el correspondiente Reglamento de la Asamblea el cual fue publicado en la fecha de la convocatoria de la Asamblea en la dirección comercial de la cooperativa y el cual servirá de guía, en las deliberaciones de la presente asamblea.

Se solicita a la Asamblea que se apruebe en su integridad el reglamento, para lo cual se realiza lectura de los aspectos más importantes teniendo en la cuenta que es de conocimiento público de los asociados.

**Decisión:** Por Unanimidad, es decir, por veintitrés (23) votos, la Asamblea acoge la propuesta y aprueba el Reglamento de la Asamblea presentado, sin modificaciones de ninguna índole y que hará parte del acta.



**PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTION**



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 8 7 \*



#### 4) Lectura y Aprobación del orden del día.

De inmediato la presidencia se permite dar lectura al orden del día, que previamente ha sido dado a conocer a los delegados y que a continuación se transcribe:

- 1) Himno Nacional
- 2) Llamado a lista y Verificación del quórum
- 3) Lectura y Aprobación del Reglamento de Asamblea
- 4) Lectura y aprobación del orden el día
- 5) Elección de mesa directiva: Presidente y Secretario
- 6) Nombramiento de Comisiones de aprobación del acta de la presente Asamblea
- 7) Presentación de Informes:
  - a) Informe de la Comisión Verificadora del Acta No ASAM-08-2016
  - b) Junta de Vigilancia
  - c) Consejo de Administración
  - d) Gerencia
  - e) Revisor Fiscal
- 8) Presentación y Aprobación de los Estados de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral a Diciembre 31/2016
- 9) Aprobación del proyecto de aplicación de excedentes cooperativos
- 10) Elecciones
  - a) Consejo de Administración miembros faltantes
  - b) Junta de Vigilancia
  - c) Comisión de Apelaciones
- 11) Ratificación del Cargo de Revisor Fiscal
- 12) Reforma a Estatutos sociales
- 13) Propositiones y recomendaciones
- 14) Clausura

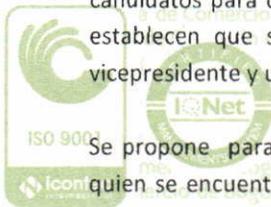
Solicita a la Honorable Asamblea pronunciarse respecto al orden del día.

**Decisión:** Por unanimidad, es decir por 23 votos, los delegados presentes a la Asamblea General aprueban el orden del día presentado.

#### 5) Elección de la Mesa Directiva Presidente, Vicepresidencia y Secretario

El presidente del Consejo de Administración, solicita a la Honorable Asamblea postular los candidatos para dirigir la reunión. Hace mención al artículo 51 de los estatutos, los cuales establecen que se deberá nombrar una mesa directiva dirigida por un presidente, un vicepresidente y un secretario, que podrá ser el mismo del Consejo.

Se propone para la mesa directiva como Presidente sea la señora Laura Caterine Bustos quien se encuentra presente, y a la señora María Yeins Guerrero como Vicepresidente. Al tiempo que solicita al señor Oscar Villamil González para que acepte el cargo de secretario.



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN





\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 8 5 \*



b) Junta de Vigilancia

La presidente de la Asamblea solicita al secretario que de lectura al informe de la Junta de Vigilancia el cual se encuentra adjunto.

Una vez leído la presidente da por recibido el informe y de inmediato solicita a la gerencia preparar el informe.

**c) Consejo de Administración**

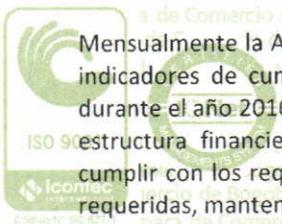
El Consejo de Administración durante el período económico 2016, sesionó con regularidad, cumpliendo sus funciones y actividades dentro de sus atribuciones y responsabilidades que refieren el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de la Economía Solidaria, su Reglamento General, y nuestro Estatuto social, destacando los siguientes aspectos:

- Mensualmente hemos conocido, analizado y evaluado el nivel de desempeño de COOPCONFEC, mediante informes técnicos de gestión, estados financieros, reportes de desempeño, de cumplimiento y objetivos estratégicos, entre otros.
- Se ha dado cumplimiento a los mandatos legales y disposiciones emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, así como lo relacionado a prevención de lavado de activos, en lo que compete al Consejo de Administración y todas las actividades financieras de la entidad.
- Se acataron las recomendaciones de la revisoría fiscal.
- Se tomó conocimiento de las comunicaciones recibidas y enviadas al organismo de control Superintendencia de la Economía Solidaria, y de la UIAF.
- El Consejo participó en el análisis y actualización de las normativas internas relativas a: límites y estrategias respecto al Manual de Crédito; Límites de crédito; Manual de aprobación de Crédito; sobre Prevención de lavado de activos.
- Está proponiendo a esta Asamblea General del 15 de marzo de 2017 reformas al Estatuto Social, el cual se espera sea aprobada y autorizada por el organismo de control.

**d) De la administración –Informe de Gestión**

Mensualmente la Administración analizó los estados financieros, el nivel de desempeño, los indicadores de cumplimiento de objetivos estratégicos, y metas. Es del caso indicar que durante el año 2016 no se observaron eventos extraordinarios que hubieran impactado en la estructura financiera de COOPCONFEC pues se buscó conforme al mandato normativo cumplir con los requerimientos de los activos de riesgo y la constitución de las provisiones requeridas, manteniendo un criterio de prudencia financiera.

Así mismo no se registraron de manera significativa eventos donde hubiera mora en las obligaciones de los asociados; sin embargo se realizaron provisiones sobre cartera.



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 8 4 \*



Los estados financieros de COOPCONFEC, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Flujo de efectivo y Estado de Cambios en el patrimonio, por el período terminado el 31 de diciembre de 2016, fueron analizados y aprobados por el Consejo de Administración; los cuales a su vez fueron revisados por el señor Revisor fiscal Alfredo Solaque Sánchez, quien emitió un correspondiente concepto sobre la razonabilidad de los mismos sin realizar anotación alguna sobre el particular.

**GESTIÓN DE CREDITOS** La Administración ha tomado conocimiento y a su turno efectuado un seguimiento sobre los informes de la persona de Análisis de créditos que fueron presentados al Consejo de forma mensual; así mismo tomó conocimiento sobre las regulaciones que el organismo de control emitiera sobre el particular; también analizó y aprobó las propuestas de actualización del Manual de créditos.

**PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS COOPCONFEC**

Cuenta con un comité de cumplimiento debidamente estructurado, aplicando las normas y prácticas de prevención de lavado de activos, previstas en las regulaciones de los organismos de control, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; UIAF; así como normatividad interna que se mantiene actualizada concordante con la normativa regulatoria vigente. El Consejo de Administración, conoció los informes emitidos por el Comité de Cumplimiento y la Oficial de Cumplimiento, así como de la unidad de Auditoría Interna, respecto a prevención de lavado de activos, quienes señalan que no se han registrado en la entidad hechos inusuales o sospechosos que debiera haberse reportado al organismo de control.

Por otra parte se hace alusión a uno de los principales objetivos que tiene la cooperativa consistente en efectuar un lineamiento acorde a los mandatos legales con ocasión de la financiación del terrorismo, así mismo busca cumplir a cabalidad las recomendaciones efectuadas por la uiaf, en el entendido de efectuar controles y procedimientos para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) y él envió de reportes de operaciones sospechosas, de transacciones en efectivo a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), con el ánimo de adoptar suficientes medidas de control tendientes a evitar la financiación de actividades ilícitas. Así mismo se hace la salvedad de que la Cooperativa no realiza operaciones en efectivo pues como bien conocen los asociados no aplica el uso de las operación en efectivo toda vez que son realizadas mediante pagos masivos y transacciones electrónicas y que las misma no superan una cuantía que permita inferir que se está incurriendo en alguna conducta delictiva; esto con el ánimo de evidenciar transparencia financiera dentro de los asociados.

**EQUIPO DE FUNCIONARIOS COOPCONFEC**

Se soporta en un equipo de personas comprometidas con el sector cooperativo de crédito, liderado por la Gerencia quienes expresamos nuestro reconocimiento y pedimos continúen con el compromiso y esfuerzo demostrado, para el mayor desarrollo de nuestra entidad y del sector cooperativo.

La gerencia continua exponiendo el informe de Gestión referente a la parte financiera de la cooperativa, que previamente fue aprobado por el Consejo de Administración y en cual se



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 8 3 \*

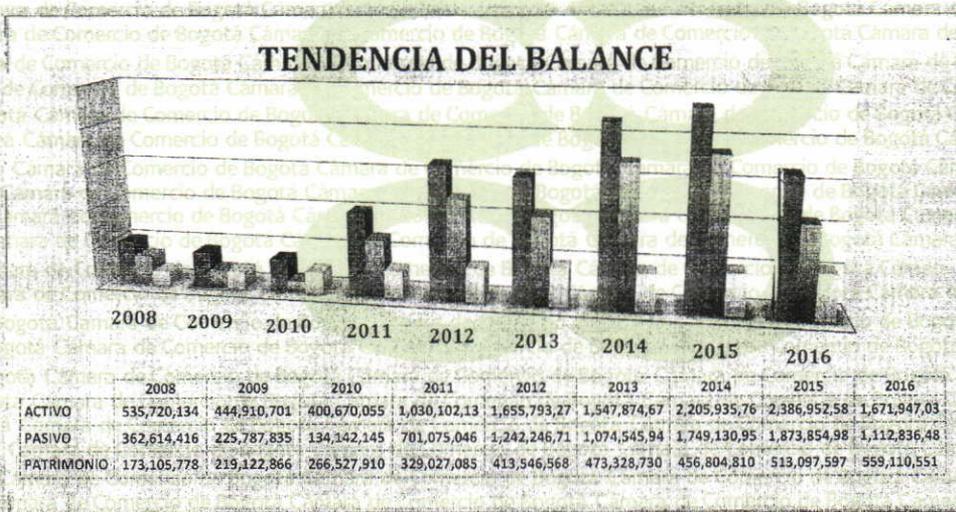


ha dado a conocer a los delegados conjuntamente con la invitación a la Asamblea de Delegados.

Por lo anterior, agrega, solamente se limitará a hacer énfasis en algunos asuntos que considera son de absoluta relevancia.

El año 2016 estuvo caracterizado de muchos eventos de riesgo que afectaron la normalidad del sistema financiero nacional colombiano

La gerente explica a los miembros de la Asamblea que con ocasión al informe de Gestión donde se evidencian los acontecimientos más relevantes en el año 2016 respecto del Balance General armonizado con los años anteriores donde a simple vista se evidencia que para el año inmediatamente anterior los activos de la cooperativa disminuyeron con respecto al 2015 esto se debe al nuevo sistema contable NIFF se procedió a presenta la siguiente grafica comparativa donde se vislumbra un detrimento a título de utilidad en favor de la Cooperativa.



Por otra parte se permite indicar la gerencia, que a título de aportes sociales hubo un crecimiento significativo con relación a los años anteriores, esto con ocasión a los diversos estrategias planteados con el ánimo de incrementar el número de asociados y los flujos de dinero internos que permitan ampliar los beneficios de los asociados.



PREMIO COLOMBIANO DE LA CALIDAD DE LA GESTION



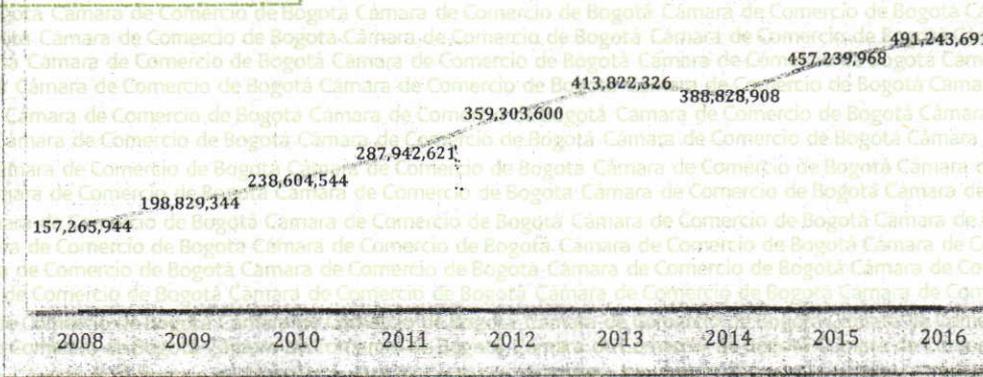
\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 8 2 \*



## TENDENCIA DE APORTES SOCIALES



El informe de gestión desarrollo los siguientes ítems:

- De Carácter Administrativo
- De Carácter Legal y de cumplimiento
- Nuevos decretos que se emitieron en el 2016
- Relacionado con temas de marketing
- La reforma Tributaria y el sector solidario

Finalmente y en virtud de que el informe de gestión está debidamente expuesto en documentos que ya los delegados tienen en su poder y que a su turno fue debidamente leído, se permite a la Gerencia hacer una exposición amplia sobre los asuntos financieros, y en especial, los considerados dentro de la operación de compra y venta de cartera.

En este sentido se permite aclarar las siguientes situaciones:

- Entidades con las cuales se tiene convenio
- Términos de los convenios
- Tasa pactadas
- Cifras de la Cartera vendida
- Evolución de las ventas

Por otra parte la gerencia indica que para el año 2016 en vigencia de las eventuales reuniones ante el consejo de administración se aprobaron los siguientes reglamentos y/o manuales encaminados a cumplir con la normativa vigente que regula la actividad económica efectuada, a saber

- Ratificación del manual Sarlaf Acta No 155-2016 de fecha de 29 de febrero de 2016
- Aprobado Reglamento de Exclusión de Asociados Resolución No. 029-2016, de fecha 12 de Mayo de 2016



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 8 1 \*

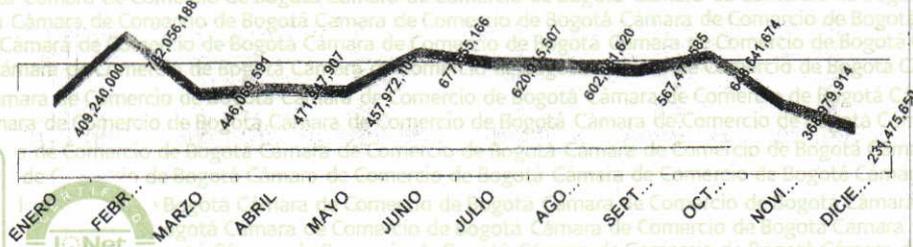


- Aprobación Reglamento del comité de educación Resolución No. 03 de Septiembre - 2011, modificada según Acta No 158-2016 fecha 12 de mayo de 2016
- Aprobado el Reglamento de Habilidad de Asociados Resolución No. 028-2016, de fecha 14 de Junio de 2016
- Aprobado Reglamento de crédito Resolución No. 035-2016, de fecha 14 de Junio de 2016
- Código del Buen Gobierno Aprobado con el acuerdo No. 034-2016, de fecha 14 de Julio 2016
- Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Vigilancia Resolución 027 JV 2016, de fecha 14 Julio de 2016
- Aprobación Reglamento del fondo de solidaridad Resolución No.025-2016 de fecha 16de agosto 2016

Aunado a lo anterior se menciona por parte de la gerencia la importancia de la venta de cartera bajo la modalidad de Pagares-Libranzas, la cual permite una mayor implementación de estándares de calidad en materia de seguridad, correspondiente a los flujos de los asociado y su eventual beneficio que facilitan la prestación de servicios, refinanciaciones, e incremento de fondos sociales; lo que a la postre genera mayores oportunidades de materia de empleo generando así el desarrollo y crecimiento tanto en la cooperativa como en el sector solidario.

Así mismo se recuerda a los delegados asistentes a la asamblea quienes ya tenían conocimiento de la existencia del Convenio de Venta de Cartera que Coopconfec viene celebrando periódicamente con la empresa B&P Capital S.A.S con el ánimo de apalancarnos financieramente y satisfacer las necesidades de nuestros asociados. El histórico de estas ventas se evidencia en el siguiente grafico estadístico.

### VENTA DE CARTERA B&P CAPITAL SAS



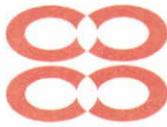
PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTION



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 8 0 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

Luego de exponer lo pertinente a la venta de la cartera procede la gerencia a presentar lo pertinente a las cifras financieras armonizadas con los componentes del patrimonio, esto es, activos, pasivos (los ingresos y gastos).

### TENDENCIA DE LOS ESTADOS DE FINANCIEROS 2016

AÑO	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO	INGRESOS	GASTOS	COSTOS	EXCEDENTES
2010	400,670,055	134,142,145	266,527,910	210,229,238	190,238,711	10,397,200	9,593,327
2011	1,030,102,131	701,075,046	320,027,085	377,986,124	321,231,208	40,715,820	16,039,096
2012	1,655,793,278	1,242,246,710	413,546,568	510,736,194	423,112,435	65,643,752	21,980,007
2013	1,547,874,674	1,074,545,944	473,546,568	492,337,401	410,031,874	59,518,086	22,787,441
2014	2,205,935,782	1,749,130,952	456,804,810	605,630,660	521,966,022	56,905,187	26,759,451
2015	2,386,952,580	1,873,854,983	513,097,597	803,856,055	726,980,802	9,360,336	26,618,788
2016	1,671,947,034	1,112,836,483	559,110,551	674,449,412	669,989,673	7,125,043	2,665,304

La presidencia agradece su intervención y comenta que más que sencillo se ha dado un informe muy amplio sobre la evolución del negocio.

#### e) Del Revisor Fiscal

A continuación se presenta el informe del revisor Fiscal señor Alfredo Solaque Sánchez:

#### INFORME DEL REVISOR FISCAL Ejercicio Económico 2016

Para: Asamblea General de Asociados

#### COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CONFECCIONISTAS

Bogotá D.C

Respetados señores:

En atención al asunto de la referencia, muy amablemente me permito dar una opinión profesional sobre los asuntos que de conformidad con la ley me competen:

Fui elegido por el Asamblea General de Delegados de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CONFECCIONISTAS "COOPCONFEC"** celebrada en Bogotá D.C en el mes 30 de marzo de 2016

En desarrollo de tales funciones, he examinado:

El Estado de Situación Financiera de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CONFECCIONISTAS "COOPCONFEC"**, con corte a 31 de Diciembre de 2016, y los correspondientes:

- ✓ Estado de Resultados Integral,



PREMIO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 7 9 \*



- ✓ Estado de Cambios en el Patrimonio
- ✓ Estado de Flujo de Efectivo, por el año terminado en esa fecha

Los estados financieros individuales han sido preparados conforme a lo dispuesto en el anexo del decretos 2784 de 2012, el Anexo 1 y sus modificatorios del decreto 2420 de 2015, y el decreto 2496 de 2015.

También se ha examinado con las salvedades señaladas en el decreto 2496 de 2015 hayan sido presentadas conforme lo dispone la circular contable y financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria, entidad encargada de vigilar, inspeccionar y controlar a la entidad "COOPCONFEC"

La administración es responsable de la preparación, integridad y presentación razonable de los estados financieros; de mantener una estructura efectiva de control interno para el logro de los objetivos de "COOPCONFEC"; del cumplimiento de las leyes y regulaciones que afectan a la Cooperativa; y del establecimiento de los objetivos, metas y programas, así como de las estrategias para la conducción ordenada y eficiente del negocio en concordancia con la Ley 222/95.

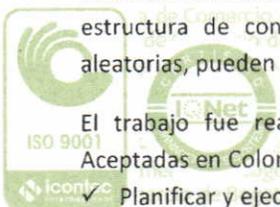
Los estados financieros examinados por mí, fueron debidamente certificados, en los términos del artículo 37 de la Ley 222 de 1995, con dicha certificación se declara que se han verificado previamente las afirmaciones, explícitas e implícitas, en cada uno de los elementos que componen los estados financieros; las cuales corresponden a:

- ✓ **Existencia:** Los activos y pasivos del ente económico existen a la fecha de corte
- ✓ **Integridad:** Todos los hechos económicos realizados han sido reconocidos
- ✓ **Derechos y Obligaciones:** Los activos representan probables beneficios económicos futuros y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros.
- ✓ **Valuación:** Todos los elementos han sido reconocidos por los importes apropiados
- ✓ **Presentación y Revelación:** Los hechos económicos han sido correctamente clasificados, descritos y revelados.

Mis obligaciones son las de expresar una opinión sobre cada uno de los temas de mi auditoría con base en los procedimientos que he considerado necesarios para la obtención de evidencia apropiada, con el propósito de obtener una seguridad razonable de mis conclusiones sobre el alcance de mi auditoría. Dadas las limitaciones inherentes de cualquier estructura de control interno, y en virtud que la auditoría se aplica sobre muestras aleatorias, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados.

El trabajo fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia establecidas en el artículo 7 de la Ley 43/90, para lo que me permití:

- ✓ Planificar y ejecutar mi auditoría de tal manera que me fuese posible obtener una seguridad razonable en cuanto a si los Estados Financieros están exentos de errores importantes en su contenido.



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 7 8 \*



- ✓ Aplicar técnicas de auditoria orientadas a definir la oportunidad de las pruebas y el alcance de mi trabajo
- ✓ Obtener evidencia válida, suficiente y competente durante el desarrollo de mi trabajo con el ánimo de determinar la razonabilidad de las cifras.

Durante el transcurso del trabajo la auditoria informó a la Administración los hallazgos más relevantes encontrados, con el propósito de tomar las medidas adecuadas orientadas a su corrección y en su defecto a fortalecer la estructura de control interno de "COOPCONFEC".

El resultado de las pruebas efectuadas sobre las cifras de los estados financieros me permiten opinar que:

- ✓ El Estado de Situación Financiera, fielmente tomado de los libros oficiales de contabilidad y del programa de contabilidad debidamente licenciado, presenta razonablemente y en forma fidedigna, la situación financiera de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CONFECCIONISTAS "COOPCONFEC"** al 31 de Diciembre de 2016.
- ✓ El Estado de Resultados Integral refleja el producto de las operaciones realizadas durante el periodo contable 2016.
- ✓ Los Estados de Cambios en el Patrimonio y en el Efectivo, por el año 2016, reflejan los movimientos y variaciones ocurridas durante el periodo en el Patrimonio, en el Efectivo y en el Capital de Trabajo de "COOPCONFEC".

En consideración a otros aspectos relevantes de la ciencia contable, Libros Oficiales, actos de la Administración y la Correspondencia, opino que:

- ✓ **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CONFECCIONISTAS "COOPCONFEC"**, ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable;
- ✓ Las operaciones registradas en los libros oficiales y los actos de los administradores de la entidad, se ajustan a las disposiciones que regulan la entidad, a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Delegados;
- ✓ La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros oficiales de actas se llevan y se conservan adecuadamente.

Aplicadas las pruebas respectivas orientadas a obtener confianza sobre el Sistema de Control Interno, y el Sistema de Control Informático me permito concluir

- ✓ "COOPCONFEC", ha observado medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y los de terceros que pueden estar en su poder. Mi informe sobre las medidas de control interno, control informático y otras consideraciones generales los estoy enviando por separado.

Con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 1406 de 1999 y con base en el alcance y resultado de mis pruebas, hago constar que **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CONFECCIONISTAS "COOPCONFEC"** durante el periodo contable 2016, presentó de manera oportuna el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

Efectuada la revisión respectiva al Informe de Gestión presentado por la Administración, correspondiente al periodo 2016, concluyo que:



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 7 7 \*



- ✓ Se ajusta a lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ley 222 de 1995.
- ✓ Las conclusiones, las cifras y las consideraciones allí expresadas se ajustan a la realidad de la situación de "COOPCONFEC" y a lo ocurrido durante el periodo 2016.

#### Otras Consideraciones

- ✓ "COOPCONFEC" da cumplimiento al numeral 4 del artículo 1 de la Ley 603 de 2000 sobre Propiedad Intelectual y Derechos de Autor.
- ✓ La entidad dio cumplimiento a todas las obligaciones de carácter impositivo estipuladas en los niveles nacional y distrital.

#### Normas Internacionales de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información

Es pertinente señalar que las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia, expedidos mediante decreto 2649 de 1993, que se venían aplicando a los Estados Financieros de la Cooperativa, tuvieron vigencia hasta el final del año 2015, puesto que a partir de Enero de 2016 fue obligatorio la aplicación de las NIIF-Normas Internacionales de Información Financiera, o IFRS, y en el caso particular de la cooperativa perteneciente al Grupo 2, según decisión administrativa se implementará NIIF Plenas, según lo descrito en lo normatividad local vigente.

Se ha realizado los informes respectivos según lo dispuesto en la Circular Externa 0006 de 2014 sobre la prevención y el control de lavado de activos y de financiación del terrorismo en las organizaciones de economía solidaria que no ejercen actividad financiera, el mencionado informe fue presentado en los plazos establecidos por la norma en mención ante la UIAF.

Cordialmente,

Original firmado

**ALFREDO ALFONSO SOLAQUE SANCHEZ**

**REVISOR FISCAL**

**T.P 74963-**

La presidente comenta que el informe entregado tiene en sus aportes el dictamen de la revisoría fiscal. Solicita a los asistentes hacer las preguntas sobre las incertidumbres que puedan tener.

No se presentaron inquietudes, pero el presidente aclara que el informe responde a una auditoría integral que comprendió: a) Auditoría de Control, b) Auditoría de Gestión, c) Auditoría de Cumplimiento, d) Auditoría Financiera. El informe presentado no contempla salvedades.



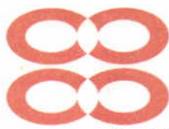
PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 7 6 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

Decisión: Por unanimidad, es decir por veintitrés (23 votos), la Asamblea General aprueba el informe de Gestión del año 2016 presentado por la Administración al igual que sus anexos.

**8) Presentación y Aprobación de los Estados de Situación Financiera y Estado Resultados Integral a Diciembre 31/2016.**

**a) Presentación de los Estado de Situación Financiera:**

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CONFECCIONISTAS COOPCONFEC  
NIT 830.108.384-1

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS

ACTIVO S		dic-16	PASIVOS		dic-16
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO</b>		<b>363,258,331</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR Y OTRAS</b>		<b>767,081,875</b>
Caja		4,704,616	Comisiones y Honorarios Por Pagar		0
Bancos		322,555,516	Costos y Gastos por Pagar		3,626,006
Equivalentes al Efectivo		35,998,199	Retención en la Fuente		1,090,000
			Pasivos por Impuestos Corrientes		1,526,000
			Exigibilidades por servicios de recaudo		760,839,869
<b>CARTERA DE CREDITO</b>		<b>726,301,889</b>			
Crédito de Consumo-Garantías con Lbza		733,139,365	<b>FONDOS SOCIALES, MUTUALES Y OTROS</b>		<b>28,558,009</b>
Créditos a Empleados		3,685,317	Fondo Social de Educación		3,354,889
Deterioro Créditos de Consumo		-3,191,399	Fondo Social de Solidaridad		10,464,173
Deterioro General de cartera de créditos		-7,331,394	Fondo Social para Otros Fines		14,738,947
			<b>OTROS PASIVOS</b>		<b>293,005,599</b>
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>		<b>573,936,014</b>	Obligaciones Laborales por beneficios a empleados		8,595,430
Anticipos		54,769,736	Ingresos Anticipados		274,917,602
Deudoras Patronales y Empresas		519,166,278	Ingreso recibido Para Terceros		9,492,567
Otras Cuentas por Cobrar		0			
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>1,663,496,234</b>	<b>PROVISIONES</b>		<b>24,191,000</b>
<b>ACTIVOS MATERIALES</b>		<b>8,450,800</b>			
Propiedad planta y equipo		8,450,800	<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>1,112,836,483</b>
Otros Activos					
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>8,450,800</b>	<b>PATRIMONIO</b>		
			Aportes Sociales		491,243,691
			Reservas		65,201,556
			Excedentes del Ejercicio		2,665,304
			<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>559,110,551</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>		<b>1,671,947,034</b>	<b>TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO</b>		<b>1,671,947,034</b>



ISO 9001

TOTAL ACTIVOS 1,671,947,034

TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO 1,671,947,034

Cuentas de Orden Deudores de Control 16,283,347,222  
Deudoras de Control por el contrario (DB) -16,283,347,222

Cuentas de Orden Acreedoras de Control 16,283,347,222  
Acreedoras de Control por el contrario (DB) -16,283,347,222



**PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD**



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 7 5 \*



En primer lugar, la señora Diana Ibáñez, gerente de la entidad explica a la asamblea las diferentes cuentas que componen los estados financieros al cierre del ejercicio contable de 2016, resaltando las siguientes cifras: Total del Activo \$1.671.947.034; El activo está concentrado especialmente en la cartera de crédito, la cual llega a 726 millones de pesos y en las cuentas por cobrar que suman 573 millones; Los Pasivos cerraron en \$ 1,112,836,483, representados especialmente en las Exigibilidades por servicio de recaudo con un 68.9% de los pasivos, y los abonos diferidos que representan el 24.7% de los mismos. El Patrimonio de la cooperativa tuvo un crecimiento del 8.17%, alcanzando la cifra de \$ 559, 110,551.00, la cual está representada especialmente en los aportes sociales con el 87.86% y la Reserva de Protección de Aportes es de \$ 65, 201,556.00. Al 31 de Diciembre de 2016.

#### b) Presentación del Estado de resultado Integral a Diciembre 31 2016

##### COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CONFECCIONISTAS COOPCONFEC

NIT 830.108.384-1

##### ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE

CIFRAS EXPRESADA EN PESOS COLOMBIANOS

	dic-16
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>674,449,412</b>
Ingreso de Cartera de Créditos	625,692,113
Ingreso de Servicio Sociales y de Salud	48,757,299
Ingresos de Otras actividades servicios comunitarios	7,125,043
Devoluciones, Rebajas Y Descuentos En Ventas (DB)	7,125,043
<b>COSTOS DE VENTAS</b>	<b>7,125,043</b>
<b>EXCEDENTES BRUTOS</b>	<b>667,324,369</b>
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>610,899,544</b>
Gastos de Beneficios a Empleados	184,935,924
Gastos Generales	381,850,136
Provisiones	3,621,931
Amortizaciones	38,154,327
Depreciaciones	2,337,226
<b>GASTOS DE VENTAS</b>	<b>-</b>
<b>EXCEDENTES OPERACIONALES</b>	<b>56,424,825</b>
<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>	<b>40,896,039</b>
Administración y Sociales	14,103,447
Recuperaciones Deterioro	3,581,743
Servicios Diferentes al Objeto Social	23,210,849
<b>GASTOS NO OPERACIONALES</b>	<b>94,655,560</b>
Financieros	69,780,998
Perdida en Venta de Activos	24,874,562
Gastos Varios	24,874,562
<b>EXCEDENTES NETOS DEL EJERCICIO</b>	<b>2,665,304</b>



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 7 4 \*



El Gerente hace énfasis en las siguientes cifras con respecto al estado Resultados Integral: Los excedentes del ejercicio son de \$ 2,665,304.00. Sobre los resultados económicos, explica que éstos permitirán presentar un buen remanente a disposición de esta asamblea general de delegados e igualmente un incremento de la reserva de protección de aportes y de los fondos de solidaridad y de educación. Sobre la situación de la cartera explica que a la fecha del cierre del ejercicio, ésta se encuentra debidamente provisionada de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Y concretando que los excedentes Cooperativos fueron de \$ 2,665,304.00 ; se le preguntó a la asamblea si había observaciones al respecto, y esta manifiesta su conformidad por conducto de los Delegados asistentes.

Con este importante resumen, la presidente agradece a la gerencia su intervención y la colaboración prestada durante el año que terminó. La presidencia da por concluido este punto en virtud a que no existieron observaciones de los participantes

**Decisión:** La presidente de la asamblea, puso a consideración dichos estados financieros (Balance General, Estado de resultados, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de cambios en la situación financiera, Estado de flujos de efectivo y las Notas a los estados financieros y estos fueron aprobados por veintitrés (23) votos, es decir por unanimidad. Los estados financieros aprobados reposarán en el libro de anexos de actas de asamblea de la cooperativa.

### 9) Presentación y Aprobación del Proyecto de Distribución de Excedentes

La presidente solicita el Proyecto de Distribución de Excedentes y procede a darle interpretación. Una vez expuesto hace la aclaración de que el mismo se ajusta y da cumplimiento a todas las normas legales, en especial, al artículo 54 de la Ley 79/88.

Comenta que este proyecto se encuentra adjunto al acta y hace parte integral de la misma.

La presidencia comenta que el Consejo de Administración elaboró y estudió este proyecto para presentarlo a la Asamblea, y el mismo contempla el fortalecimiento patrimonial de la entidad.

El proyecto es explicado por la Gerencia en los siguientes términos:



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 7 3 \*



COOPERATIVA MULTIACATIVA DE CONFECCIONISTAS

COOPCONFEC

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

PERIODO 2016

La Asamblea General de Accionistas en reunión del 15 de Marzo de 2017, aprobó por unanimidad la siguiente proposición sobre distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado en 31 de diciembre de 2016

Excedente del Ejercicio

(-) Compensación Pérdida de Ejercicios Anteriores

(-) Restablecimiento reserva protección de aportes

Excedente a Distribuir

2,665,304.00

Apropiaciones Ley 79/88 Artículo 54

1,332,652,50

Reserva para protección de aportes

20% 533,061.00

Fondo de Educación

20% 533,061.00

Fondo Social de Solidaridad

10% 266,530.00

Remanente a Disposición de la Asamblea

1,332,652.50

Incremento Reserva Protección Aportes

50% 1,332,652.50

**Sumas Iguales**

**2,665,304 2,665,304**

El remanente a disposición de la asamblea, se recomienda destinarlo a incrementar en un 100% al incremento de la reserva para protección de aportes.

Pide a la Asamblea pronunciarse al respecto.

**Decisión:** Por unanimidad, es decir, por veintitres (23) votos, la Asamblea de Asociados aprueba el Proyecto de Distribución de Excedentes presentado por la Administración y expuesto anteriormente.

### 10) Elecciones

Se informa por parte del presidente, la renuncia de los siguientes miembros pertenecientes a los diferentes estamentos de la Cooperativa, a saber:

- En cuanto al Consejo de Administración presentaron renuncia los siguientes:

NOMBRE	CEDULA
KAREN LIZBETH HURTADO PEÑA	1.023.909279
MARIA ELENA PEÑA MALAGON	20.255. 973

Aclaración: Informan la señorita Karen Lizbeth Hurtado y la Señora María Elena Peña que renuncia al cargo desempeñado ante la Presidencia del Consejo de Administración. Así mismo manifiestan el deseo de continuar perteneciendo a los miembros delegados de la cooperativa.



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 7 2 \*



- En cuanto a la junta de vigilancia presentaron renuncia los siguientes:

NOMBRE	CEDULA
OSCAR EMILIO VILLAMIL	80.116911
BETTSY JULIETH GAMA	1.023.880.600

Aclaración: El señor Oscar Villamil informa su renuncia como coordinador de La Junta de Vigilancia pero manifiesta su deseo de continuar siendo miembro delegado principal de la cooperativa.

Por su parte se indica que el mes de enero 16 del presente año la señora Bettsy Julieth presentó su Renuncia a su cargo ostentado.

- En cuanto al Comité de apelaciones presentaron renuncia los siguientes:

La señora Diana Milena Ibáñez manifiesta a los asistentes que con ocasión a su nombramiento de Representante legal no podrá continuar ejerciendo el cargo ante el comité de apelaciones, por ende se requiere el nombramiento de una nueva persona a fin de tener este comité completo.

NOMBRE	CEDULA
DIANA MILENA IBANEZ RIVERA	1.014.202.393
ADRIANA ROCIO BOHORQUES B	1.020.729.739

Una vez indicadas las personas que presentaron la correspondiente renuncia, informa el presidente que se concede un receso de quince (15) minutos para que disfruten de un refrigerio y a su turno para que los delegados que deseen pertenecer al Consejo de Administración o a la Junta de Vigilancia presenten su postulación. Se hace la salvedad de que las personas elegidas para cada órgano serán para un periodo de dos (2) años.

Una vez terminado el receso se procede a mencionar los postulados miembros faltantes para cada uno de los cargos y su eventual nombramiento y aprobación por unanimidad.

#### a) Consejo de Administración

Por su parte procede la presidente a solicitar al secretario la correspondiente lectura a la única plancha de Miembros Faltantes que llegó a la mesa con los siguientes aspirantes a pertenecer al Consejo de Administración como miembros principales; a saber: Dasy Gil Ruiz con C.C. No 52.955.644 y Ángelo Villamil González con C.C. No. 79.813.057, se aclara que estos miembros ya pertenecían al Consejo de administración en calidad de Miembros Suplentes, por lo cual se necesito reemplazarlos quedando la plancha final para el consejo de administración como sigue:

Asociado	Documento	Suplentes	
		Asociado	Documento
DASY GIL RUIZ	52.955.644	SANDRA MILENA HURTADO	1.023.870.427
ANGELO VILLAMIL GONZALEZ	79.813.057	JARETH SILVANA BARRERA	52.526.768
MARIA YEINS GUERRERO	39.749.901	JOSE JAIR GONZALEZ	91.068.948





\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 7 1 \*



El presidente solicita a las personas mencionadas se pongan de pie a fin de que sean conocidas por toda la asamblea.

La presidencia interviene indicando que no existen más propuestas y solicita a la asamblea manifestarse al respecto indicando si se aprueba la correspondiente elección, también aclara que las personas propuestas y que se encuentran presentes, son asociados hábiles y previamente han sido consultados para hacer parte de este órgano. Todos manifestaron su voluntad para ser Miembros del consejo.

Decisión: Por unanimidad, es decir, por veintitrés (23) votos, la asamblea elige la Plancha presentada cuyos nombres se encuentran adjuntos.

La presidencia le solicita a los recién elegidos manifestar si están de acuerdo con esta designación, a lo cual responden estar de acuerdo y aceptan la misma.

**b) Junta de Vigilancia**

La presidente solicita a la secretaria dar lectura a la única plancha de miembros faltantes que llegó a la mesa, la cual es leída por el secretario y se indica que esta integrada por:

Principales		Suplentes	
Asociado	Documento	Asociado	Documento
STEFANIE VALERO GUEVARA	53.133.216	LUIS ORLANDO CASTRO	19.252.352
LEIDY JOHANNA GAMA VILLAMIL	1.023.913.616	LAURA CATERINE BUSTOS SUAREZ	1.070.921.839

La Presidencia, quien aclara que las personas que ejercieron el derecho de postulación; y que se encuentran presentes, son asociados hábiles y previamente han sido consultados para hacer parte de este órgano. Todos han manifestado su voluntad para hacerlo.

La presidencia comenta que no existen más propuestas y solicita a la asamblea manifestarse al respecto.

Decisión: Por unanimidad, es decir, por veintitrés (23) votos, la asamblea elige la Plancha de miembros faltantes para la Junta de Vigilancia, quedando ésta integrada como se menciona anteriormente.

La presidencia le solicita a los recién elegidos manifestar si están de acuerdo con esta designación, a lo cual responden estar de acuerdo y aceptan la misma.

**c) Comité de Apelaciones**

La presidente solicita al secretario dar lectura la plancha de miembros faltantes que llegó a la mesa, la cual es leída por el secretario y se indica que está integrada por:

NOMBRE	Documento
JAIRO HURTADO	79.461.608
ADRIANA ROCIO BOHORQUEZ B	1.020.729.739
ROCIO BARBOSA	51.722.093



ISO 9001



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTION



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 7 0 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

**Decisión:** Por unanimidad, es decir, por veintitrés (23) votos, la asamblea elige la única Plancha presentada para el Comité de Apelaciones, quedando éste integrado como se menciona anteriormente.

La presidencia pide a los elegidos ponerse de pie. A continuación les solicita manifestar si están de acuerdo con esta designación, a lo cual responden estar de acuerdo y aceptan la misma.

**11) RATIFICACIÓN DEL CARGO DE REVISOR FISCAL:** Para el cargo de Revisor Fiscal: Alfredo Alfonso Solaque Sánchez identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.261.845 y T.P. No 749633-T y como su suplente al contador Jaime Enrique Cabarcas Pérez identificado con Cedula de Ciudadanía No 72.151.519 y T.P. No. 62799-T, con una remuneración mensual de un (1) salario mínimo legal vigente.

Escuchada su propuesta, la asamblea entró a considerarla y sometiéndolo a la votación, pertinentes se obtuvo el siguiente resultado: Veintitrés (23) votos a favor, es decir por unanimidad.

**12) Reforma a los estatutos Sociales**

Se plantea por parte de la administración de la cooperativa, la necesidad reformar los estatutos sociales de la cooperativa que ha de regir en lo sucesivo, para lo cual se presenta la propuesta para Reformar los Artículos Nos 54 y 77 con el ánimo de materializar su eventual aprobación, a saber:(Se anexa la reforma a esta acta.)

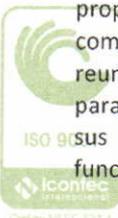
**ESTATUTO VIGENTE**

**ARTÍCULO 54. FUNCIONAMIENTO.** El Consejo de Administración se instalará por derecho propio una vez elegido por la Asamblea, sin perjuicio del registro ante el organismo competente. Elegirá entre sus miembros un presidente, un vicepresidente y el secretario. Se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, según cronograma que para el efecto adopte y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. Cumplirá sus funciones desde el momento de su elección y aprobará su propio reglamento de funcionamiento.

**REFORMA:**

**ARTÍCULO 54. FUNCIONAMIENTO.** El Consejo de Administración se instalará por derecho propio una vez elegido por la Asamblea, sin perjuicio del registro ante el organismo competente. Elegirá entre sus miembros un presidente, un vicepresidente y el secretario. Se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada dos meses, según cronograma que para el efecto adopte y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. Cumplirá sus funciones desde el momento de su elección y aprobará su propio reglamento de funcionamiento.

**ESTATUTO VIGENTE:**



**PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN**



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 6 9 \*



ESTATUTO VIGENTE:

**ARTICULO 77. APORTES SOCIALES MINIMOS.** Los aportes mínimos no reducibles durante la

existencia de la cooperativa se fijan Seiscientos Cincuenta Salarios mínimos mensuales legales vigentes, valor que se encuentra debidamente pagado por los asociados.

**REFORMA**

**ARTICULO 77. APORTES SOCIALES MINIMOS.** Los aportes mínimos no reducibles que se maneja en lo venidero será a razón de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 80.000.000).

Una vez terminada su lectura se aprueba la reforma de los estatutos por unanimidad, es decir, por veintitrés (23) votos.

**13) Propositiones y Recomendaciones**

El presidente pide a los asistentes hacer las proposiciones, las cuales serán acogidas y trasladadas al Consejo de Administración, para que las estudie y ejecute aquellas que considere viables.

- Continuar la ampliación de la base social a nivel nacional y consolidar el portafolio de productos.
- Implementación de nuevas normas externas que expida la S.E.S entre ellas (SIAR - SARC Sistema de Administración de Riesgo de crédito).
- Continuar con la Implementación del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

**14) Clausura**

Agotado el orden del día y siendo las 12:30 a.m., se clausuró la reunión.

Para constancia firmamos,

*Laura Caterin Bustos*  
**Laura Caterin Bustos S.**  
Presidente

*Oscar Villamil Gonzalez*  
**OSCAR VILLAMIL GONZALEZ**  
Secretario



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA SALUD  
EN LA GESTION



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 6 8 \*



LA SUSCRITA COMISIÓN VERIFICADORA Y DE APROBACIÓN DEL ACTA No. ASAM-09 - 2017  
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CONFECCIONISTAS – COOPCONFEC –

CERTIFICA QUE:

Que cinco (5) días después de concluida la reunión de Asamblea General No. ASAM-09-2017 recibió el acta der parte del secretario de la Asamblea. Que de inmediato la comisión se reunió para estudiar dicho documento y proceder a aprobarlo.

El contenido del acta No. ASAM-09–2017 correspondiente a la Asamblea General de Delegados de COOPCONFEC, efectuada el día 15 de marzo de 2017 en la ciudad de Bogotá, se encuentra ajustada a lo tratado en la respectiva reunión.

Por lo anteriormente expuesto, certificamos que el texto integral del acta ha sido estudiado, verificado y aprobado en atención a lo dispuesto por la Honorable Asamblea.

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de Marzo de 2017.

En constancia firmamos,

*Fernando Rodríguez*  
FERNANDO RODRIGUEZ

*Stefanie Valero*  
STEFANIE VALERO GUEVARA



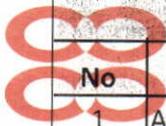
PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 6 7 \*



**Cámara de Comercio de Bogotá**

**LISTADO DE ASOCIADOS HABLES E INHABLES**

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FIRMA
1	ADRIANA ROCIO BOHORQUEZ	1,020,729,739	Adriana Bohorquez Beltran
2	ANGELO GIOVANY VILLAMIL GONZALEZ	79,813,057	Angelo Villamil
3	CARLOS ARTURO PEREZ	19,257,757	CARLOS PEREZ
4	DASY YANETH GIL RUIZ	52,955,644	Dasy Yaneth Gil Ruiz
5	DIANA MILENA IBAÑEZ RIVERA	1,014,202,393	Diana Milena Ibañez Rivera
6	FERNANDO RODRIGUEZ	79,184,190	Fernando Rodriguez
7	FRANKLIN GARZON ARIAS	1,254,947	Franklin Garzon Arias
8	GLORIA JAZMIN CASTRO HENAO	43,152,732	Gloria Jazmin Castro Henao
9	GLORIA PATRICIA TIRADO GIRALDO	43,667,436	Gloria Patricia Tirado Giraldo
10	GRACIELA PALOMINO OSPINA	20,320,076	Graciela Palomino Ospina
11	JAIRO HURTADO PEÑA	79,461,607	Jairo Hurtado Peña
12	JARETH SILVANA BARRERA SANDOVAL	52,526,768	Jareth Silvana Barrera Sandoval
13	JAVIER HENRIQUE HERNANDEZ	79,600,049	Javier Hernandez
14	JONATHAN LIVEROS FIGUEROA	1,026,265,715	Jonathan Liveros Figueroa
15	JOSE JAIR GONZALEZ G	91,068,948	Jose Jair Gonzalez G
16	JUAN CARLOS CARDONA OSORIO	79,676,617	Juan Carlos Cardona Osorio
17	KAREN LIZBET HURTADO BARBOSA	1,023,909,279	Karen Lizbet Hurtado Barbosa
18	LAURA CASTILLO	1,019,096,361	Laura Castillo
19	LAURA CATERINE BUSTOS SUAREZ	1,070,921,839	Laura Caterine Bustos Suarez
20	LEIDY JOHANA GAMA VILLAMIL	1,023,913,616	Leidy Johana Gama Villamil
21	LUIS ORLANDO CASTRO	19,252,352	Luis Orlando Castro
22	MARIA DE JESUS ALFONSO MONTENEGRO	41,305,106	Maria de Jesus Alfonso Montenegro
23	MARIA DEL PILAR RIVERA DE TORO	41,656,892	Maria del Pilar Rivera de Toro
24	MARIA HELENA PEÑA	20,255,973	Maria Helena Peña
25	MARIA YEINS GUERRERO	39,749,901	Maria Yeins Guerrero
26	MELBA DELSOCORRO GUARNIZO MORENO	41,571,833	Melba Delsocorro Guarnizo Moreno
27	OSCAR EMILIO VILLAMIL GONZALEZ	80,116,911	Oscar Emilio Villamil Gonzalez
28	REINA ESPERANZA MONTOYA RAMOS	43,680,107	Reina Esperanza Montoya Ramos
29	ROCIO BARBOSA PEÑA	51,722,093	Rocio Barbosa Peña
30	SANDRA MILENA HURTADO BARBOSA	1,023,870,427	Sandra Milena Hurtado Barbosa
31	STEFANIE VALERO GUEVARA	53,133,216	Stefanie Valero Guevara

**OSCAR VILLAMIL GONZALEZ**  
Presidente



**PREMIO COLÓN**  
A LA CALIDAD DE LA DECISION



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 6 6 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

**ESTATUTO  
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CONFECCIONISTAS  
COOPCONFEC**

**CAPITULO I**

**RAZON SOCIAL- DOMICILIO- AMBITO TERITORAL DE OPERACIONES -  
DURACION Y MARCO LEGAL**

**ARTICULO 1. RAZÓN SOCIAL Y NATURALEZA JURÍDICA.** La Cooperativa Multiactiva de Confeccionistas, que podrá identificarse también con la sigla COOPCONFEC, es una persona jurídica de derecho privado, empresa asociativa sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, con número de asociados y patrimonio social variable e ilimitado, de objeto social múltiple, organizada para atender las necesidades de sus asociados, mediante concurrencia de servicios y unidad de propósitos, regida por la Ley, las normas de derecho aplicables a su condición de persona jurídica, los principios universales del cooperativismo, de la economía solidaria y el presente Estatuto.

**ARTICULO 2. DOMICILIO Y ÁMBITO DE OPERACIONES.** El domicilio principal de la cooperativa, será la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia. Su ámbito de operaciones comprende todo el territorio nacional, y podrá establecer las dependencias que considere necesarias para la prestación de los servicios, bien sean éstas sucursales, agencias y oficinas, a efecto de desarrollar mejor su objeto social, a juicio del Consejo de Administración.

**ARTICULO 3. DURACIÓN.** La duración de la Cooperativa es indefinida. No obstante, puede liquidarse en cualquier momento en que llegaren a presentarse circunstancias o hechos que la hagan necesaria, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo que sobre el particular establecen la Ley y el presente Estatuto.

**ARTICULO 4. MARCO LEGAL.** La Cooperativa Multiactiva de Confeccionistas, se regirá por la legislación Cooperativa vigente en Colombia, por las disposiciones o normas de cumplimiento obligatorio emanadas de la Superintendencia de la Economía Solidaria o de otros organismos públicos competentes; por el presente estatuto; por los reglamentos internos debidamente aprobados por organismos de la cooperativa dentro de la órbita de sus atribuciones y por las normas consagradas en el derecho común que le sean aplicables a su condición de persona jurídica y de responsabilidad limitada.

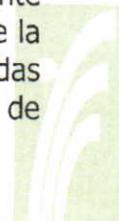


ISO 9001

Icontec

Código N° SC.027-1

ESTATUTO APROBADO EL 15 DE MARZO DE 2017



**PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN**



## CAPITULO II VALORES Y PRINCIPIOS COOPERATIVOS

**ARTICULO 5. VALORES Y PRINCIPIOS COOPERATIVOS.** COOPCONFEC, forma parte del sector de entidades de la economía solidaria y en consecuencia se acoge a lo establecido para estas organizaciones en la Legislación Cooperativa Colombiana y en los postulados y orientaciones de la Alianza Cooperativa Internacional, acerca de los Valores y Principios del Cooperativismo, por los cuales se registrá.

**ARTICULO 6. VALORES APLICABLES.** COOPCONFEC, está basada en valores de autoayuda, responsabilidad propia, democracia, igualdad, equidad y solidaridad.

Los asociados hacen suyos los valores éticos de la honestidad, la transparencia, la responsabilidad social y el cuidado de los demás.

**ARTICULO 7. PRINCIPIOS APLICABLES.** Los Principios Cooperativos son la guía por medio de la cual, se ponen en práctica los valores. La Cooperativa aplicará los principios básicos y universales del cooperativismo, que hacen relación a la adhesión voluntaria y abierta, la Gestión Democrática por parte de los asociados, la Participación económica de los asociados, la Autonomía e independencia, la Educación, formación e información, la Cooperación entre Cooperativas y el Interés por la comunidad.

## CAPÍTULO III OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO, SERVICIOS Y ACTIVIDADES

**ARTÍCULO 8. OBJETO SOCIAL.** En desarrollo del acuerdo cooperativo, COOPCONFEC, tendrá como objetivos generales contribuir al mejoramiento económico, técnico, social y cultural de los asociados y sus familias, influyendo de manera favorable en las comunidades donde ejerza su radio de acción, fortaleciendo los lazos de solidaridad, ayuda mutua y responsabilidad social, dando así respuesta a las necesidades comunes de la base social. La cooperativa tendrá como objeto social, la celebración de operaciones de libranza y en general, acometer todas y cada una de las operaciones o inversiones que la Ley autorice a esta clase de establecimiento de crédito, las cuales se entienden incorporadas a éste y que serán debidamente financiadas con recursos internos y externos de carácter lícito.

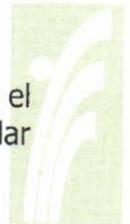
**ARTICULO 9. SERVICIOS.** Para el cumplimiento de su objeto social, definido en el artículo anterior, la Cooperativa Multiactiva de Confeccionista, podrá desarrollar



ISO 9001

Código N° 80 807-1

ESTATUTO APROBADO EL 15 DE MARZO DE 2017



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 6 4 \*



todas las operaciones, actividades y prestar los servicios que las leyes le autorizan, y en particular los siguientes.

**1. SECCION DE APORTES Y CREDITO.** El servicio de aportes y crédito realizará específicamente las siguientes actividades:

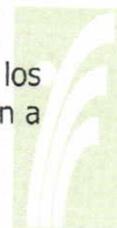
- a) Recibir aportes sociales individuales de sus asociados, de acuerdo con las normas estatutarias y reglamento vigente.
- b) Otorgar créditos a sus asociados de acuerdo con los reglamentos internos de crédito y con las disposiciones legales pertinentes.
- c) Realizar y aceptar operaciones de libranzas o descuento directo, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
- d) Servir de intermediaria con entidades de crédito.
- e) Realizar cobranza de las obligaciones derivadas de sus operaciones.
- f) Realizar operaciones de colocación de excedentes de tesorería en entidades debidamente autorizadas para tal efecto.
- g) Realizar operaciones de compra y venta de cartera a personas jurídicas inscritas en la Cámara de Comercio, de conformidad con las normas legales vigentes.
- h) Realizar cualquier otra actividad complementaria de las anteriores que no contravengan la Ley el presente estatuto.

**2. SECCION DE SUMINISTROS.** El servicio de suministros tendrá por objeto:

- a) Promover la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios tanto de la cooperativa y de los proveedores de ésta, como de sus asociados.
- b) Realizar convenios y alianzas estratégicas, tendientes a facilitar la adquisición por parte de sus asociados de artículos de primera necesidad, mercancías, artículos para el hogar, medicinas, servicios médicos, servicios odontológicos, servicios educativos y elementos para el trabajo o estudio.
- c) Realizar las demás actividades complementarias que este tipo de servicio requiera y que no sean contrarias a las normas legales y estatutarias.

**3. SECCION DE PREVISION, SOLIDARIDAD Y RECREACION.** El servicio de Previsión, Solidaridad y Recreación tendrá por objeto:

- a) Contratar los seguros que amparen y protejan las operaciones financieras y los aportes que sus asociados tengan, con base en las ofertas que más convengan a los intereses de la cooperativa y sus asociados.



ESTATUTO APROBADO EL 15 DE MARZO DE 2017





\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 6 2 \*



**Recursos Externos.** Son los dineros provenientes de préstamos que le hace el sector financiero o solidario a la cooperativa y recursos producto de los convenios con proveedores, para que ésta, a su vez, lo irrigue en forma de crédito a sus asociados.

**Otros Recursos.** Recursos patrimoniales que se acumulen a través de fondos y reservas, con destinación específica.

**ARTICULO 11. CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Los servicios señalados en el artículo octavo del presente estatuto, excepto los de aportes y crédito, la cooperativa podrá prestarlos por intermedio de otras entidades preferiblemente de igual naturaleza o del sector solidario, mediante la celebración de contratos o convenios.

**ARTICULO 12. AMPLITUD ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIONES.** En desarrollo de su objetivo y en la ejecución de sus actividades, la Cooperativa podrá crear directamente o en asocio con otras entidades del sector cooperativo, instituciones auxiliares, fundaciones o empresas filiales que sean necesarias y realizar toda clase de actos, contratos, convenios y operaciones lícitas.

**ARTICULO 13. ACTOS COOPERATIVOS.** Las actividades y servicios señalados en el presente capítulo que realizan los asociados entre sí o con otras entidades solidarias en desarrollo de su objeto social, constituyen actos cooperativos y en su ejecución se aplicarán los principios de la economía solidaria. Se exceptúan los actos relativos a subordinación, los cuales se rigen por la legislación laboral Colombiana.

**ARTICULO 14. EXTENSIÓN DE SERVICIOS.** Los servicios de previsión, asistencia y solidaridad, podrán extenderse a los padres, cónyuge, compañero(a) permanente, hijos y demás familiares del asociado.

Por razones de interés social y bienestar colectivo, el servicio de Suministros podrá extenderse a personas no asociadas. En este caso los excedentes que se produzcan por este servicio, se llevarán a un fondo social de carácter patrimonial, no susceptibles de repartición y que la asamblea determine.

**PARÁGRAFO:** Los reglamentos de los respectivos servicios establecerán los requisitos y condiciones de tal extensión.



ESTATUTO APROBADO EL 15 DE MARZO DE 2017





\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 6 0 \*



8. Pagar la cuota de admisión no reembolsable, que establezca el Consejo de Administración.
9. Comprometerse a realizar un aporte social mensual obligatorio, por la suma de mil pesos (\$1.000) moneda corriente.
10. Proporcionar toda la información de carácter personal, laboral y económico que requiera la Cooperativa y aceptar las verificaciones del caso.

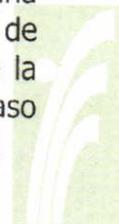
**PARAGRAFO.** *El aporte inicial y la cuota de admisión podrán descontarse del salario o pensión del trabajador o pensionado, en el mes siguiente al de la aprobación del ingreso del asociado.*

**Personas Jurídicas:**

Diligenciar el formato de solicitud de ingreso, por parte de su Representante Legal y atender la entrevista que le realice el funcionario de cooperativa encargado de dicha labor. El formato de solicitud debe estar acompañado de los siguientes documentos:

- o Certificado de existencia jurídica y de representación legal actualizada, expedida por autoridad competente.
- o Copia actualizada del Estatuto vigente.
- o Balance y Estado de Resultados al 30 del mes inmediatamente anterior a la fecha en que se presenta la solicitud de asociación, debidamente suscrito y certificado por el Representante Legal y el Contador, en los casos que la Ley lo exija.
- o Copia del acta de reunión del organismo competente que aprobó la decisión de asociarse a la cooperativa.
- o Pagar la cuota de admisión no reembolsable, que establezca el Consejo de Administración.
- o Comprometerse a aportar mensualmente, la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000) moneda corriente.

**ARTÍCULO 17. INSTANCIAS COMPETENTES PARA LA APROBACIÓN DEL INGRESO DE ASOCIADOS:** La instancia competente para impartir o denegar la aprobación de las solicitudes de ingreso de asociados, serán los Directores de oficina y el Gerente de la cooperativa, quienes deberán decidir sobre la solicitud de admisión en un plazo máximo de tres (3) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva en las oficinas de la entidad. En caso de no ser aprobado el ingreso, se debe informar por escrito dentro de dicho plazo.



ESTATUTO APROBADO EL 15 DE MARZO DE 2017



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 5 9 \*



### ARTÍCULO 18. INFORME DE INGRESO Y RETIRO DE ASOCIADOS.

Mensualmente, la Gerencia le rendirá al Consejo de Administración, un informe detallado del ingreso y retiro de asociados, para conocimiento de dicho organismo y acciones a que hubiere lugar, dentro de la órbita de sus competencias.

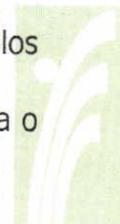
### ARTÍCULO 19. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Son derechos de los asociados los siguientes:

1. Gozar de los beneficios y prerrogativas que ofrece la Cooperativa.
2. Participar en las actividades generales de la Cooperativa, en su gestión y control, desempeñando los cargos sociales y de elección al tenor de lo establecido en el estatuto y reglamentos.
3. Ejercer actos de decisión y de elección en las Asambleas Generales, pudiendo para ello participar en los procesos de elección de Delegados como derecho a elegir y a ser elegido según los procedimientos establecidos.
4. Ser informados de la gestión de la Cooperativa, de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
5. Fiscalizar la gestión económica y social de la Cooperativa por medio del órgano de control social.
6. Beneficiarse de los programas educativos que se realicen, bien sea en capacitación cooperativa y otras necesarias para su crecimiento personal.
7. Retirarse voluntariamente de la Cooperativa.
8. Presentar, a través de la Junta de Vigilancia, quejas o reclamos con relación a la administración o los servicios, o con sus estados de cuenta y recibir las explicaciones, aclaraciones o justificaciones en forma oportuna por parte de dicho organismo.
9. Las demás que otorgue el presente estatuto en desarrollo del acuerdo cooperativo.

**PARÁGRAFO:** El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes que se consagran en el Artículo siguiente del presente Estatuto.

### ARTÍCULO 20. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Son deberes de los asociados los siguientes:

1. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Cooperativa y con los asociados.
2. Abstenerse de ejecutar actos que afecten la estabilidad económica y financiera o el prestigio de la Cooperativa.



ESTATUTO APROBADO EL 15 DE MARZO DE 2017

PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 5 8 \*



3. Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo.
4. Asistir a las asambleas que se convoquen y desempeñar los cargos para los cuales fuere elegido o nombrado.
5. Participar mediante el voto en la elección de delegados.
6. Adquirir conocimientos sobre los principios del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo, estatutos y reglamentos que rigen la Cooperativa.
7. Aceptar y cumplir las decisiones y acuerdos expedidos por los órganos de administración y vigilancia.
8. Presentar a la Junta de Vigilancia, quejas fundamentadas o solicitudes de investigación.
9. Cumplir con el pago de sus cuotas económicas autorizadas y demás obligaciones estatutarias y reglamentarias.
10. Acatar el presente Estatuto
11. Las demás que otorgue el presente estatuto en desarrollo de acuerdo cooperativo.

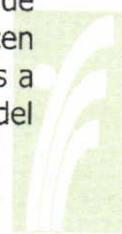
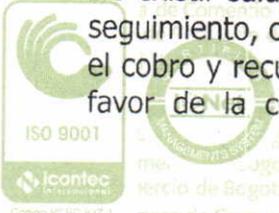
**ARTICULO 21. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.** La calidad de asociado de la cooperativa se pierde por.

1. Retiro voluntario.
2. Retiro por pérdida de calidades o condiciones para ser asociado.
3. Fallecimiento.
4. Exclusión.
5. Disolución y liquidación, cuando se trate de personas jurídicas.

**ARTICULO 22. RETIRO VOLUNTARIO.** El Consejo de Administración aceptará el retiro voluntario de un asociado, siempre que medie la solicitud por escrito. Se entenderá que la fecha de retiro corresponde a la de la solicitud escrita radicada por el asociado en la entidad, y no está sujeta a la fecha en que se reúne el órgano competente para conocimiento del hecho.

En caso de que al momento de la solicitud de retiro del asociado existan obligaciones a favor de la cooperativa, deberá efectuarse el cruce correspondiente entre los aportes sociales con la cartera y/o cuentas por cobrar.

De existir saldo insoluto a favor de la cooperativa, se deberá efectuar la gestión de seguimiento, control y cobranza y en general todas aquellas acciones que garanticen el cobro y recuperación del mismo. En todo caso, la existencia de saldos insolutos a favor de la cooperativa no debe constituirse en óbice para negar el retiro del



ESTATUTO APROBADO EL 15 DE MARZO DE 2017



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 5 7 \*



asociado, pues una decisión en ese sentido sería contraria al precepto constitucional de la libre asociación.

**ARTICULO 23. REINGRESO POSTERIOR A LA RENUNCIA VOLUNTARIA.** El asociado que se haya retirado voluntariamente y solicite nuevamente su ingreso, deberá presentar solicitud por escrito y llenar los requisitos establecidos para nuevos asociados, después de transcurrido un (1) mes, desde la fecha de su retiro.

**ARTÍCULO 24. RETIRO POR PÉRDIDA DE CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO.** Además de lo previsto en la ley y en los presentes estatutos, el Consejo de Administración decretará el retiro por pérdida de calidades o condiciones para ser asociado en los siguientes casos:

1. Por incapacidad mental para desarrollar sus actividades establecidas en el acuerdo cooperativo, declarada judicialmente.
2. Ser declarado responsable de actos punibles en la legislación nacional y ser privado de libertad por sentencia judicial.
3. La pérdida de alguna de las condiciones para ser asociado.

**ARTÍCULO 25. FALLECIMIENTO.** En caso de fallecimiento del asociado, el Consejo de Administración decretará el retiro y colocará a disposición de los beneficiarios o herederos los derechos que tenga el asociado, quienes recibirán los aportes y demás derechos cooperativos, para lo cual se obrará según lo estipulado en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO 26. EXCLUSIÓN.** Además de lo previsto en la ley y en el presente estatuto, el Consejo de Administración decretará la exclusión de asociados en los siguientes casos.

1. Por infracciones graves a la disciplina social que pueda desviar los fines de La Cooperativa.
2. Por delitos contra la propiedad, el honor y el prestigio de La Cooperativa.
3. Por servirse irregularmente de la Cooperativa en provecho propio o de terceras personas.
4. Por cambiar la finalidad de los recursos de la Cooperativa.
5. Por ejecutar operaciones ficticias en perjuicio de la Cooperativa o de los asociados.
6. Por el reiterado incumplimiento de las obligaciones con la Cooperativa.
7. Por negarse a recibir educación cooperativa.
8. Por irrespeto verbal a miembros de los órganos de administración y control.



ESTATUTO APROBADO EL 15 DE MARZO DE 2017



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 5 6 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

9. Por incumplimiento reiterado en las funciones asignadas en la Cooperativa.
10. Por realizar actos de pánico económico contra los intereses de la Cooperativa.
11. Por realizar actos de confabulación que atenten contra la estabilidad de la Cooperativa.
12. Por realizar actividades que constituyan abierta competencia contra la Cooperativa.

**ARTICULO 27. PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN.** Para que la exclusión sea procedente es fundamental que se cumplan los siguientes requisitos.

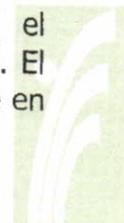
1. Información sumaria previa adelantada por el Consejo de Administración, de la cual se dejará constancia escrita en acta de este cuerpo colegiado debidamente aprobada y firmada.
2. Que se notifique al asociado sobre los hechos y se le oiga en diligencia de descargo.
3. Que sea aprobada la exclusión en reunión del Consejo de Administración con el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes y mediante resolución motivada.
4. Que la resolución de exclusión sea notificada al asociado personalmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, o en caso de no poder hacerlo, fijándola en lugar público de las oficinas de la Cooperativa por un término de ocho (8) días hábiles.
5. Que en el texto de la resolución como en el de la notificación al asociado se le haga conocer los recursos que legalmente proceden y los términos, plazos y forma de presentación de los mismos.
6. Contra la resolución de exclusión procede el recurso de reposición ante el Consejo de Administración, a efecto de que este organismo aclare, modifique o revoque la providencia y quien la resolverá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación.
7. Resuelto el recurso por el Consejo de Administración, este quedará en firme al vencerse el término de cinco (5) días hábiles de haber sido fijado en el lugar público de la Cooperativa.
8. En caso de fallo desfavorable y dentro del término fijado, el asociado podrá interponer el recurso de apelación, el cual se surte ante el Comité de Apelaciones únicamente.
9. El Consejo de Administración remitirá al Comité de Apelaciones todo el expediente con la constancia de haber concedido el recurso correspondiente. El comité dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente en que recibió el expediente, para resolver este recurso.



ISO 9001

Icontec

Código N° SC 627-1



**PREMIO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN**

ESTATUTO APROBADO EL 15 DE MARZO DE 2017



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 5 5 \*



10. El asociado excluido tiene el derecho para ejercer el recurso de reposición por una sola vez en el caso objeto de la controversia.

11. A partir de la expedición de la resolución de exclusión, se suspenderán todos sus derechos frente a la cooperativa, a excepción del uso de los recursos de que tratan los numerales anteriores.

12. El Consejo de Administración establecerá a través de un reglamento especial el procedimiento para notificar al asociado sobre los hechos que originaron su exclusión y la forma de oírlo en descargos, lo mismo que los términos respectivos.

**ARTÍCULO 28. EXCLUSIÓN ORGANISMOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL.** Cuando el proceso de exclusión recaiga en miembros de los cuerpos de administración y control de la cooperativa, la Asamblea General en el mismo acto de revocatoria de la investidura indicará por vía excepcional, el cuerpo colegiado correspondiente para adelantar dicho proceso.

**ARTICULO 29. DISOLUCION DE LA ENTIDAD ASOCIADA.** La calidad de entidad asociada a la cooperativa, se pierde cuando en forma voluntaria o de acuerdo a las disposiciones legales, ésta se disuelva para liquidarse. El Consejo de Administración de oficio o a solicitud del liquidador de la entidad disuelta, formalizará el retiro cuando se acredite en debida forma la disolución.

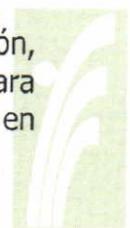
**ARTÍCULO 30. DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR.** Los Asociados que hayan perdido tal calidad por cualquier causa, o los herederos del Asociado fallecido, tendrán derecho a que la cooperativa les reembolse el valor de sus aportes sociales y otros derechos legítimos que le correspondan con base en el acuerdo Cooperativo. Antes de efectuar el reembolso, la cooperativa descontará cualquier obligación o deuda que el Asociado tuviere pendiente con ella.

En caso del retiro por fallecimiento, los saldos a favor pasarán a sus beneficiarios o herederos, de acuerdo con las normas civiles vigentes. En caso de presentarse conflicto sobre los derechos del fallecido, COOPCONFEC se abstendrá de hacer efectivos tales derechos hasta tanto la justicia ordinaria determine plenamente sobre quiénes son los legítimos beneficiarios.

**PARÁGRAFO 1.** Producido el retiro por cualquier causa, o confirmada la exclusión, la cooperativa dispondrá de un plazo máximo de noventa (90) días calendario para proceder a la devolución de saldos a favor de ex asociados, a partir de la fecha en que se genere su reclamación.



ESTATUTO APROBADO EL 15 DE MARZO DE 2017



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTION



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 5 4 \*



Frente a circunstancias excepcionales que provoquen situaciones de aguda iliquidez para la cooperativa, las devoluciones aquí contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor de un (1) año, pero en este evento se reconocerán intereses corrientes sobre los saldos adeudados, a partir de los noventa (90) días posteriores a la fecha de formalización del retiro.

**PARÁGRAFO 2.** El Asociado retirado o sus beneficiarios o legítimos herederos, según el caso, dispondrán hasta de dos (2) años, contados a partir de la formalización de su retiro, para efectuar el reclamo de los derechos económicos a su favor. Si transcurrido el plazo antes enunciado, no se hubieren reclamado los derechos económicos, COOPCONFEC, trasladará dichos saldos al fondo de solidaridad.

## CAPÍTULO V RÉGIMEN DE SANCIONES

**ARTÍCULO 31. SANCIONES.** El Consejo de Administración podrá aplicar las siguientes sanciones, por iniciativa propia o a solicitud de la Junta de Vigilancia.

1. Amonestación, que consiste en la llamada de atención privada que se hace al infractor por la falta leve cometida.
2. Suspensión de derechos cooperativos.
3. Exclusión.
4. Multa pecuniaria hasta cuarenta mil pesos moneda corriente. Los valores producto de estas multas impuestas, se destinarán para incrementar el Fondo de solidaridad.

**ARTÍCULO 32. CAUSALES PARA AMONESTACIÓN.** Serán causales de amonestación:

1. Incumplimiento leve de las obligaciones consagradas en el estatuto y los reglamentos.
2. Descuido leve en el desempeño de las funciones que le asigne la Cooperativa.
3. Mal comportamiento en las relaciones sociales afectando la armonía y el clima organizacional.



ESTATUTO APROBADO EL 15 DE MARZO DE 2017





\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 5 2 \*



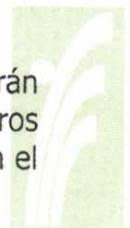
**ARTÍCULO 38. ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General es el órgano máximo de autoridad y administración de la Cooperativa, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. Está conformada por los asociados hábiles o por delegados elegidos por éstos, según el caso.

**ARTÍCULO 39. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La asamblea general ejercerá las siguientes funciones:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Determinar las directrices generales de la Cooperativa, para el cumplimiento de su objeto social.
3. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
4. Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
5. Determinar la aplicación de los excedentes y establecer aportes extraordinarios.
6. Elegir el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y el Comité de Apelaciones.
7. Elegir el Revisor Fiscal, su suplente y fijar su remuneración.
8. Reformar el estatuto.
9. Decidir sobre la disolución, fusión, incorporación, escisión y transformación de la Cooperativa.
10. Crear las reservas permanentes de orden patrimonial que considere convenientes.
11. Dirimir los conflictos que surjan entre el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal.
12. Conocer de la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal, para efectos de sanciones;
13. Las demás que le señalen las normas legales o el estatuto, y que no correspondan a otros organismos.

**ARTÍCULO 40. DERECHO DE INSPECCION.** Dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la celebración de la asamblea ordinaria o extraordinaria, en la secretaría de la cooperativa, deberán estar a disposición de los asociados o delegados, todos los documentos inherentes a la referida asamblea. El Consejo de Administración reglamentará el procedimiento para tal fin.

**ARTÍCULO 41. CLASES DE ASAMBLEA.** Las reuniones de asamblea serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se realizan dentro de los tres (3) primeros meses de cada año calendario, para el cumplimiento de las funciones previstas en el

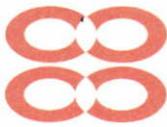




\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 5 1 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

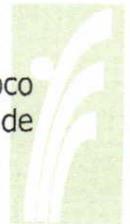
artículo anterior, y extraordinarias las que se reúnen en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan o no sea conveniente postergar hasta la reunión de la Asamblea General Ordinaria.

**ARTÍCULO 42. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** La convocatoria a Asamblea General ordinaria debe hacerla el Consejo de Administración con antelación no menor de diez (10) días hábiles, para fecha, lugar, hora y temario de la misma. La notificación de convocatoria se hará mediante comunicación enviada a todos los delegados, a la dirección Residencial o electrónica que figure en los registros de la Cooperativa.

En caso de que el Consejo de Administración no produzca la convocatoria, y como consecuencia no se realice la Asamblea General dentro del término señalado, se procederá así.

1. La Junta de Vigilancia, mediante comunicación suscrita por sus miembros principales, dirigida al Consejo de Administración, indicará la circunstancia presentada y solicitará al Consejo la convocatoria a la Asamblea General.
2. Recibida la solicitud por el Consejo de Administración, este organismo dispondrá de un término máximo de diez (10) días hábiles para decidir.
3. Si la decisión del Consejo de Administración es afirmativa, comunicará por escrito a la Junta de Vigilancia, en tal sentido, e indicará la fecha, hora, lugar y objeto de la Asamblea, sin que pueda transcurrir un período superior a quince (15) días hábiles entre la fecha de comunicación de su decisión a la Junta de Vigilancia para la celebración del certamen, indicando que se convoca por el Consejo de Administración a solicitud de la Junta de Vigilancia;
4. En el evento de que la decisión sea negativa o no respondan la solicitud de la Junta de Vigilancia dentro del término atrás fijado, este último organismo procederá directamente a convocar la Asamblea General, cumpliendo las normas y procedimientos pertinentes. En este caso enviará copia de la convocatoria al organismo estatal competente.

En caso de que se presenten las circunstancias anotadas anteriormente y tampoco actúe la Junta de Vigilancia, un número no inferior al quince por ciento (15%) de



**PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN**

ESTATUTO APROBADO EL 15 DE MARZO DE 2017



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 5 0 \*



asociados podrá actuar para efecto de la convocatoria, aplicando el siguiente procedimiento:

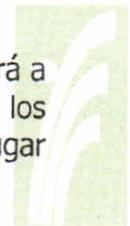
1. Se producirá comunicación escrita por los asociados, indicando el número de documento de identidad y sus nombres, en número no inferior al indicado, con destino a la Junta de Vigilancia, solicitándole que actúe de conformidad como se establece en el artículo anterior. En este caso la Junta de Vigilancia traslada al Consejo de Administración, la solicitud de los asociados;
2. A partir de lo anterior, se sigue el mismo procedimiento señalado en el artículo precedente. No obstante, si la Junta de Vigilancia no actúa de acuerdo con el procedimiento indicado o desatienda la solicitud de los asociados, éstos procederán directamente a convocar la Asamblea y se informará al organismo estatal correspondiente

**ARTÍCULO 43. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.**

Por regla general, la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria será acordada por el Consejo de Administración, cumpliendo las mismas formalidades señaladas en el artículo cuarenta y dos del presente estatuto. La Asamblea General Extraordinaria solamente se ocupará del asunto o asuntos señalados en la convocatoria o los que se deriven estrictamente de ésta.

También puede celebrarse Asamblea General Extraordinaria, a solicitud de la Junta de Vigilancia, del Revisor Fiscal o de un número de asociados no inferior al quince por ciento (15%) del total, siguiendo el siguiente procedimiento.

1. La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un quince por ciento (15%) del total de los asociados, según el caso, dirigirán solicitud escrita al Consejo de Administración, indicando los motivos, razones o justificaciones que consideren válidas para celebrar la Asamblea General Extraordinaria. Dicha solicitud se radicará en la oficina de la cooperativa;
2. Recibida la solicitud por el Consejo de Administración, éste deberá tomar una decisión al respecto, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación de la petición;
3. Producida la decisión por parte del Consejo de Administración, éste la comunicará a la Junta de Vigilancia, al Revisor Fiscal o al quince por ciento (15%) del total de los asociados, según el caso; Si es afirmativa, indicará la fecha, la hora y el lugar





\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 4 9 \*



acordado, si es negativa, deberá indicar con fundamento legal la razón o razones para ello, y no se realizará la Asamblea;

4. Si el Consejo de Administración no responde a la solicitud, sin que exista una razón justificada, o si la respuesta negativa no tiene fundamento legal válido, la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un número de asociados no inferior al 15% según el caso, procederán directamente a convocar la Asamblea, cumpliendo las formalidades y requisitos exigidos. En este caso, el Consejo de Administración y el Gerente, están obligados a brindar el apoyo y facilitar los medios necesarios para la realización del evento en la circunstancia indicada.

**ARTÍCULO 44. ASOCIADOS HÁBILES.** Serán asociados hábiles los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos, que al momento de convocarse a Asamblea o a elección de delegados estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias con la cooperativa. El Consejo de Administración reglamentará lo relativo a las causales que afecte la habilidad de los asociados.

**ARTÍCULO 45. LISTADO DE ASOCIADOS HÁBILES.** Previa a la convocatoria de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de asociados o a la elección de delegados, debe elaborarse por la administración la lista de asociados hábiles. Esta lista debe ser verificada por la Junta de Vigilancia, así como de los inhábiles, y la relación de estos últimos será fijada en sitio visible en las oficinas de la cooperativa, para conocimiento de los afectados, por lo menos con diez (10) días hábiles de anterioridad a la fecha de celebración de la Asamblea o a la elección de delegados.

**ARTÍCULO 46. RECURSO PARA HABILIDAD.** Los asociados inhábiles podrán recurrir a la Junta de Vigilancia, para ventilar sus derechos de inhabilidad dentro del término de cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha de celebración de la asamblea o iniciación del proceso de elección de delegados, en armonía con lo establecido en el reglamento de habilidad de asociados correspondiente.

**ARTÍCULO 47. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.** La asamblea general de Asociados puede ser sustituida por asamblea general de delegados, cuando el número de asociados sea superior a trescientos (300) y por lo tanto se dificulte reunirlos personalmente y su realización resulte significativamente onerosa para la cooperativa. En virtud de lo anterior, queda facultado el Consejo de Administración para adoptar la decisión correspondiente y para aprobar el reglamento de elección de delegados con base en los siguientes parámetros:



ESTATUTO APROBADO EL 15 DE MARZO DE 2017





\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 4 8 \*



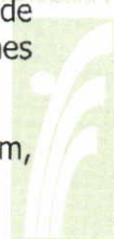
**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

1. El número mínimo de delegados principales a elegir será de veinte (20) y el máximo de cincuenta (50). Se elegirán suplentes numéricos en proporción del veinte (20%) del total de delegados principales a elegir.
2. Debe garantizar la información precisa y oportuna a todos los asociados sobre la decisión de sustitución y sobre el reglamento de elección para asegurar la participación plena en el proceso electoral.
3. Deben establecerse las zonas electorales y asignar a cada una de ellas en forma equitativa el número de delegados principales y suplentes, que deben elegir en proporción al número de asociados hábiles en cada una de ellas.
4. La elección debe efectuarse mediante el sistema de listas o planchas con cociente electoral.
5. Las listas o panchas de los aspirantes a delegados deben inscribirse ante la comisión de escrutinios que designe el Consejo de Administración con una antelación de cinco (5) días calendario, al proceso electoral.
6. El proceso electoral será simultáneo y en las fechas establecidas por el Consejo de Administración en el reglamento de elección de delegados.
7. El período de los delegados será de tres (3) años, entendiéndose que se inicia a partir de la fecha en que sea entregada la credencial hasta la del año siguiente cuando le sea entregada a los nuevos delegados.
8. El delegado en ejercicio que por alguna circunstancia perdiere la calidad de asociado, o dejare de ser hábil, perderá de hecho la calidad de delegado y en tal caso asumirá dicha calidad el suplente en el orden numérico que corresponda.

**PARAGRAFO.** A la Asamblea General de Delegados les serán aplicables en lo pertinente, las normas relativa a la Asamblea General de Asociados.

**ARTICULO 48. QUORUM.** La asistencia de la mitad de los asociados hábiles o de los delegados, según el caso, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.

Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado el quórum,



ESTATUTO APROBADO EL 15 DE MARZO DE 2017



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 4 7 \*



la asamblea general podrá iniciarse, deliberar y tomar decisiones válidas, siempre que el número de asistentes no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, número éste que nunca puede ser inferior a diez (10) personas.

Si la Asamblea es de delegados; el quórum mínimo no puede ser en ningún caso inferior a la mitad del número de delegados elegidos y convocados. Constituido el quórum, éste no se considerará desintegrado por el retiro de uno o varios asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo señalado en el inciso anterior.

**ARTÍCULO 49. DECISIONES.** Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes con tal derecho, salvo las referentes a reforma de los estatutos, a la aprobación de contribuciones obligatorias a los asociados, que requerirán el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles o delegados presentes.

Las determinaciones relativas a transformación, fusión, incorporación, escisión, disolución y liquidación de la cooperativa, requerirán el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles o delegados presentes. En las Asambleas cada asociado tiene derecho a un solo voto, el cual es indelegable.

**ARTÍCULO 50. ELECCIONES.** Para la elección de los integrantes del consejo de administración y de la junta de vigilancia, se procederá conforme a lo determine el reglamento de la asamblea, pero siempre que se adopte el procedimiento de listas o planchas, el sistema a aplicar será el cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos pueden producirse por unanimidad, cuando solo se presente una plancha. El Revisor Fiscal y el Comité de Apelaciones serán elegidos por mayoría absoluta.

**ARTÍCULO 51. MESA DIRECTIVA.** La Asamblea General será presidida por el presidente que ella misma elija y además se nombrará un vicepresidente; actuará como secretario, el secretario del Consejo de Administración. El proyecto de orden del día será preparado por el Consejo de Administración, pero podrá ser modificado o adicionado por la propia asamblea para su aprobación.

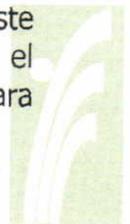
**ARTÍCULO 52. ACTAS.** De las deliberaciones de la Asamblea se dejará constancia en un libro de actas, las cuales constituirán prueba suficiente de todo cuanto conste en ellas, siempre y cuando estén debidamente aprobadas y firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma asamblea y por la comisión nombrada para tal fin.



ISO 9001

icontec

Código N° 30.822-1



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN

ESTATUTO APROBADO EL 15 DE MARZO DE 2017



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 4 6 \*



**ARTÍCULO 53. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** El Consejo de Administración es el órgano de administración y dirección, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea. Estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes, elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años.

Los miembros del Consejo de Administración pueden ser reelegidos. Así mismo, y sin consideración al período, podrán ser reemplazados por la asamblea general, si existen razones justificadas para hacerlo.

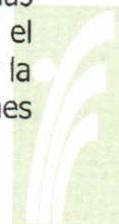
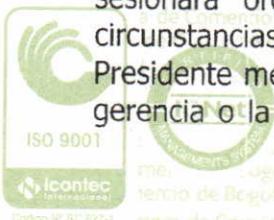
**ARTÍCULO 54. FUNCIONAMIENTO.** El Consejo de Administración se instalará por derecho propio una vez elegido por la Asamblea, sin perjuicio del registro ante el organismo competente. Elegirá entre sus miembros un presidente, un vicepresidente y el secretario. Se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada dos meses, según cronograma que para el efecto adopte y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. Cumplirá sus funciones desde el momento de su elección y aprobará su propio reglamento de funcionamiento.

**ARTÍCULO 55. REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS.** Para ser elegido miembro del Consejo de Administración, el candidato deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil de la cooperativa.
2. Honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y bienes de entidades solidarias.
3. Acreditar haber recibido educación en administración cooperativa con una intensidad no inferior a veinte (20) horas, expedida por una entidad debidamente autorizada.
4. No haber sido sancionado durante el año inmediatamente anterior a la nominación, con suspensión o pérdida de sus derechos sociales.
5. Comprometerse a asistir a las reuniones del Consejo con la regularidad requerida.

La Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de los anteriores requisitos.

**ARTÍCULO 56. CONVOCATORIA REUNIONES.** El Consejo de Administración sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. La convocatoria a sesiones ordinarias será hecha por el Presidente mediante comunicación electrónica o telefónica, que se tramitará por la gerencia o la secretaría del Consejo de Administración. La convocatoria a sesiones



ESTATUTO APROBADO EL 15 DE MARZO DE 2017

PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 4 . 5 \*



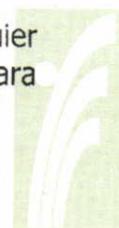
extraordinarias se hará igualmente por el Presidente, por decisión o a petición de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o el Gerente.

**ARTÍCULO 57. PERDIDA DE LA INVESTIDURA.** Los Miembros del Consejo de Administración dejarán de serlo, por las siguientes causales:

1. Por pérdida de la calidad de asociado.
2. Por no asistir a tres (3) sesiones del Consejo continuas, sin causa justificada a juicio de este organismo.
3. Por dejación voluntaria, dando cuenta por escrito al Consejo de Administración y a la Junta de Vigilancia.
4. Por remoción de la asamblea.

**ARTÍCULO 58. FUNCIONES CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** Son funciones del Consejo de Administración

1. Expedir su propio reglamento de funcionamiento
2. Nombrar de su seno al Presidente, Vicepresidente y Secretario
3. Nombrar y remover al Gerente de la cooperativa y a su suplente
4. Ser informados sobre ingreso y retiro de asociados
5. Decidir sobre exclusión de asociados y sobre suspensión y sanciones en concordancia con los reglamentos y estatuto vigentes
6. Aprobar la estructura administrativa de la cooperativa
7. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios de la Cooperativa
8. Convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria
9. Rendir informe a la Asamblea General, sobre su gestión
10. Aprobar en primera instancia las cuentas del ejercicio y el proyecto de aplicación de excedentes para su presentación a la Asamblea
11. Nombrar los comités especiales y fijar sus funciones
12. Determinar los montos de las fianzas de manejo y seguros para proteger los activos de la Cooperativa
13. Aprobar el Plan de Desarrollo de la cooperativa
14. Aprobar el Programa y Presupuesto de Educación de la cooperativa
15. Autorizar al Gerente para celebrar contratos cuya cuantía exceda de setecientos (700) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
16. Decidir sobre el ejercicio de las acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga la cooperativa o someterlo al procedimiento señalado para tal efecto.
17. Aprobar Presupuesto de ingresos y gastos y de inversiones.



ESTATUTO APROBADO EL 15 DE MARZO DE 2017





\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 4 3 \*

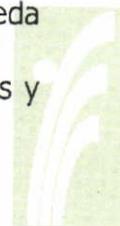


2. Honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y bienes debidamente demostrados.
3. Condiciones de aptitud e idoneidad, especialmente en los aspectos relacionados con los objetivos y actividades de la cooperativa.
4. Acreditar capacitación en asuntos cooperativos con una intensidad no inferior a veinte (20) horas.

**PARÁGRAFO:** El Gerente tendrá un suplente designado por el Consejo de Administración para reemplazar al principal en sus ausencias temporales o en las definitivas, hasta cuando se nombre nuevo Gerente. La figura de Gerente Suplente en modo alguno constituye un cargo en ejercicio permanente que represente un incremento de nómina. El Gerente y la persona que se designe como su suplente, entrarán a ejercer el cargo previa inscripción ante la autoridad competente

**ARTÍCULO 62. FUNCIONES DEL GERENTE.** Son funciones del Gerente,

1. Planear, organizar, ejecutar y controlar las actividades operativas y de administración de la cooperativa,
2. Dirigir en coordinación del Presidente del Consejo de Administración las relaciones públicas de la entidad.
3. Proponer planes y programas para el desarrollo de la cooperativa y preparar los proyectos del presupuesto que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración.
4. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y los demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos.
5. Velar por el cabal cumplimiento del estatuto y reglamentos de la cooperativa.
6. Dirigir y supervisar la prestación de los servicios y el desarrollo de los programas; cuidar que todas las operaciones se ejecuten debida y oportunamente y velar porque los bienes y valores se hallen adecuadamente protegidos.
7. Realizar como atribución propia todas las operaciones del giro ordinario de la cooperativa.
8. Ordenar los gastos ordinarios de acuerdo con el presupuesto.
9. Celebrar contratos, operaciones e inversiones cuya cuantía individual no exceda de setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes.
10. Representar judicial y extrajudicialmente a la cooperativa y conferir mandatos y poderes generales y especiales.



ESTATUTO APROBADO EL 15 DE MARZO DE 2017



11. Nombrar y remover al personal administrativo, asignarle funciones y tareas y proveer lo necesario para su promoción y capacitación.
12. Presentar informes periódicos de situación y labores al Consejo de Administración.
13. Firmar el balance general y el estado de pérdidas y excedentes de la entidad.
14. Tramitar y ejercer autorizaciones especiales e informar al Consejo de Administración sobre la ejecución y resultados de las mismas oportunamente.
15. Organizar y dirigir la contabilidad conforme a las normas técnicas, legales y a lo dispuesto por el consejo de administración.
16. Las demás funciones que señalen la Ley, los Estatutos y el Consejo de Administración.

## CAPITULO VII AUTOCONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACION

**ARTÍCULO 63. ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA.** Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre la cooperativa, ésta contará para su control social interno, con una Junta de Vigilancia y para la revisión fiscal y contable con un Revisor Fiscal.

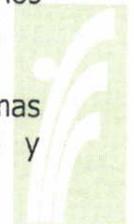
**ARTÍCULO 64. JUNTA VIGILANCIA.** La Junta de Vigilancia es el órgano de control social y responderá personal y solidariamente ante la Asamblea General, por el efectivo funcionamiento de la cooperativa. Sus funciones se desarrollarán con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados.

Estará integrada por dos (2) miembros principales y dos (2) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General para período de dos (2) años.

Los miembros de la Junta de Vigilancia pueden ser reelegidos. Así mismo, y sin consideración al período, podrán ser reemplazados por la Asamblea General si existen razones justificadas para hacerlo.

**ARTÍCULO 65. REQUISITOS PARA SU ELECCIÓN Y CAUSALES DE REMOCION.** Para ser elegidos miembros de la Junta de Vigilancia se exigirá los mismos requisitos señalados en este estatuto, para el Consejo de Administración.

Las causales de remoción de un miembro de la Junta de Vigilancia serán las mismas contempladas en el presente estatuto para el Consejo de Administración y





\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 4 1 \*



corresponderá al Revisor Fiscal informar a la Junta, quien decidirá su retiro y llamará al suplente respectivo para que lo reemplace. Cuando ello ocurra, la Asamblea General deberá ser informada de este hecho para que proceda a revocar el mandato respectivo.

**ARTÍCULO 66. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA VIGILANCIA.** La Junta de Vigilancia se instalará por derecho propio una vez elegida por la Asamblea General, sin perjuicio del registro ante el organismo competente. Sesionará ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte. Sus decisiones deben tomarse por la mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita por sus miembros.

**ARTÍCULO 67. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.** La Junta de Vigilancia tendrá específicamente las siguientes funciones.

1. Expedir su propio reglamentó de funcionamiento.
2. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos.
3. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a la Superintendencia de la Economía solidaria sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
4. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de La cooperativa y rendirles los informes a que haya lugar o les sean solicitados.
5. Convocar a Asamblea General en los casos establecidos en la ley y el estatuto.
6. Conocer las reclamaciones que establecen los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
7. Hacer los llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y los reglamentos.
8. Solicitar la aplicación de sanciones cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente, para su aplicación, se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
9. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para participar en las Asambleas o para elegir delegados.
10. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.



ISO 9001

Icontec

Código N° 92.022.1



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTION

ESTATUTO APROBADO EL 15 DE MARZO DE 2017



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 4 0 \*



11. Las demás que le asigne la ley o los estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o Revisoría Fiscal.

**ARTÍCULO 68. REVISOR FISCAL.** La cooperativa tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente quienes deberán ser contadores públicos con matrículas vigentes, no asociados, elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años, sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo por incumplimiento de sus funciones y demás causales previstas en la ley o en el contrato respectivo.

El Revisor Fiscal empezará a desempeñar sus funciones como tal, una vez inscrito ante el organismo competente. Mientras este hecho ocurre continuará actuando el anteriormente nombrado.

**PARAGRAFO.** También puede designarse para el cargo de Revisor Fiscal, a una entidad debidamente constituida y reconocida legalmente para dar este tipo de servicio, y la cual actuará a través de contadores públicos con matrícula vigente.

**ARTÍCULO 69. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.** Las funciones del Revisor Fiscal son las siguientes:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o realicen se ajusten a las prescripciones de la Ley, del presente estatuto y a las decisiones de los órganos de dirección y administración de La Cooperativa.
2. Vigilar el correcto funcionamiento de la contabilidad y la conservación de los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
3. Impartir instrucciones, practicar inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la Cooperativa.
4. Inspeccionar los bienes de la cooperativa y procurar que se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos.
5. Realizar el examen financiero y económico de la cooperativa, hacer el análisis de las cuentas y presentar sus recomendaciones al Consejo de Administración y al Gerente.
6. Certificar con su firma los balances y emitir su dictamen correspondiente.
7. Presentar un informe de su gestión a la Asamblea General
8. Solicitar o convocar Asambleas Generales de acuerdo con los presentes estatutos.





\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 3 9 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

9. Cumplir las demás funciones que le señale la Ley, el presente estatuto y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende la Asamblea General.

**PARÁGRAFO:** El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que pueda ocasionar a la cooperativa debido a negligencia, incumplimiento, dolo u omisión en el cumplimiento de sus funciones.

## **CAPITULO VIII COMITES ESPECIALES**

**ARTÍCULO 70. LOS COMITÉS ESPECIALES.** Los Comités serán nombrados por el Consejo de Administración, entre los asociados que reúnan las condiciones para cumplir con las funciones correspondientes, para períodos de un (1) año, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por este organismo. Cada uno de estos comités estará integrado por tres (3) miembros y será presidido por un integrante del Consejo de Administración.

En beneficio de la efectividad de la gestión y el apoyo integral al asociado, la cooperativa tendrá como mínimo los Comités de Educación, de Crédito, de Evaluación de Cartera de Créditos y de Solidaridad respectivamente.

**ARTÍCULO 71. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS COMITÉS.** Los Comités de Educación y Solidaridad, se reunirán dentro de los diez (10) días siguientes a su nombramiento, con el objeto de programar las actividades correspondientes y presentar al Consejo de Administración para su aprobación, los proyectos de programas elaborados. De sus actuaciones dejarán constancia en acta suscrita por todos los integrantes. Los Comités ejercerán sus funciones de acuerdo con las normas que les haya aprobado el Consejo de Administración.

**ARTICULO 72. COMITÉ DE APELACIONES.** El Comité de apelaciones estará constituido por dos (2) asociados hábiles, para períodos de dos (2) años, designados por la Asamblea General, el cual tendrá por objeto resolver sobre los recursos de apelación.

**ARTÍCULO 73. FUNCIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES.** Son funciones del Comité de Apelaciones:



ISO 9001

Icontec

Código N° 90.921-1



ESTATUTO APROBADO EL 15 DE MARZO DE 2017



**PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN**



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 3 8 \*

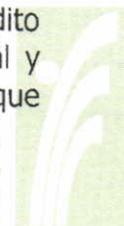


1. Adoptar su propio reglamento.
2. Fallar las apelaciones interpuestas.
3. Informar al Consejo de Administración y a la Junta de Vigilancia acerca de los fallos emitidos.
4. Rendir informes de sus actividades a la Asamblea General.

## **CAPÍTULO IX INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**

### **ARTÍCULO 74. INCOMPATIBILIDADES GENERALES.**

1. Los Miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo Administración de la cooperativa.
2. Los Miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, el Gerente y quienes cumplan las funciones de Contador y Tesorero, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
3. Los cónyuges, compañeros permanente, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil con miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, del Representante Legal y del Revisor Fiscal de la cooperativa, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la misma.
4. Los miembros del Consejo de Administración y Junta vigilancia, no podrán ocupar cargos administrativos en la entidad.
5. Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, no podrán votar en las Asambleas Generales, cuando se decidan asuntos que afecten directamente su responsabilidad.
6. La aprobación de los créditos que soliciten los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Crédito, Gerente y Empleados, corresponde al Consejo de Administración y al Comité de Crédito respectivamente, conforme al reglamento de crédito vigente. Serán personal y administrativamente responsables los miembros de estos organismos que



ESTATUTO APROBADO EL 15 DE MARZO DE 2017



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 3 7 \*



**Cámara de Comercio de Bogotá**

otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

## **CAPÍTULO X RÉGIMEN ECONÓMICO**

**ARTÍCULO 75. PATRIMONIO.** El patrimonio social de la cooperativa está conformado por.

1. Los aportes sociales individuales y los amortizados.
2. Los aportes extraordinarios que apruebe la Asamblea General
3. Los auxilios y donaciones que la cooperativa reciba con destino al incremento patrimonial.
4. Las reservas y fondos de carácter permanente.
5. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.

**ARTÍCULO 76. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES.** Los aportes sociales individuales constituyen el elemento patrimonial que aportan los asociados y que tiene como finalidad principal facilitar a la cooperativa recursos económicos para el desarrollo de las actividades y servicios que permitan satisfacer las necesidades de sus asociados. Serán pagados por éstos en forma ordinaria o extraordinaria y satisfechos en dinero; quedarán directamente afectados desde su origen a favor de la cooperativa como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan con ella; no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros; serán inembargables y sólo podrán cederse a otros asociados en los casos y en la forma que prevean los reglamentos.

**ARTÍCULO 77. APORTES SOCIALES MÍNIMOS.** Los aportes mínimos no reducibles que se maneja en lo venidero será a razón de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 80.000.000).

**ARTÍCULO 78. APORTES OBLIGATORIOS.** Toda persona que se vincule a la cooperativa, luego de pagado el aporte inicial, deberá pagar un aporte social mensual obligatorio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9, del artículo diez y seis, de este estatuto.

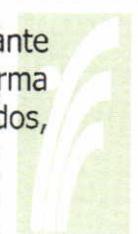
**ARTÍCULO 79. APORTES EXTRAORDINARIOS.** La Asamblea General, ante circunstancias especiales y plenamente justificadas, podrá decretar en forma obligatoria aportes extraordinarios para ser pagados por todos los asociados, señalando la forma y plazo para su pago.

ISO 9001

icontec

Código Nº 80.821

ESTATUTO APROBADO EL 15 DE MARZO DE 2017



**PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD**



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 3 6 \*



**ARTÍCULO 80. DEVOLUCION DE APORTES INDIVIDUALES OBLIGATORIOS.**

Los aportes sociales individuales obligatorios, que hayan integrado los asociados al patrimonio de la cooperativa, no son devolutivos parcialmente, ni se podrán cruzar con las operaciones de crédito, hasta tanto se desvincule el asociado de la entidad.

**ARTÍCULO 81. CERTIFICACIONES SOBRE LOS APORTES.**

Los aportes sociales de los asociados se acreditan mediante constancias o estados de cuenta anuales, que serán suscritas por el Gerente, éstas no tendrán el carácter de título valor.

**ARTÍCULO 82. LÍMITE DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES.**

Ningún asociado, persona natural, podrá ser titular de más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales de la cooperativa y ninguna persona jurídica, más del cuarenta y nueve por ciento (49%) de los mismos.

**ARTÍCULO 83. EJERCICIO ECONÓMICO.**

De conformidad con la Ley, el ejercicio económico de la cooperativa será anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborarán los estados financieros.

**ARTÍCULO 84. APLICACIÓN DE LOS EXCEDENTES.**

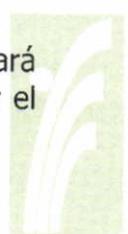
Los excedentes cooperativos de aplicarán de la siguiente forma;

- a) Un veinte por ciento (20%) como mínimo para la reserva de protección de los aportes sociales;
- b) Un veinte por ciento (20%) como mínimo para el fondo de educación, y
- c) Un diez por ciento (10%) mínimo para el fondo de solidaridad.

El remanente podrá aplicarse en todo o en parte según decisión de Asamblea General en la siguiente forma.

- a) Destinarlo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las alteraciones de su valor real.
- b) Destinarlo a servicios comunes y de seguridad social.
- c) Retornarlo a los asociados en relación con el uso de los servicios.
- d) Destinarlo a un fondo para amortización de los aportes de los asociados.

No obstante lo dispuesto en este artículo, el excedente de la cooperativa se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores y a restablecer el





\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 3 5 \*



nivel de la reserva de protección de aportes sociales cuando ésta se hubiere empleado para compensar pérdidas.

**ARTÍCULO 85. RESERVAS PATRIMONIALES.** Sin perjuicio de las provisiones o reservas técnicas necesarias que constituya el Consejo de Administración, la Asamblea General podrá crear reservas de orden patrimonial con destino específico, En todo caso deberá existir una reserva para la protección de los aportes sociales de eventuales pérdidas.

El Consejo de Administración determinará la forma de inversión de las reservas patrimoniales entre tanto no sean consumidas en el fin para el cual fueron creadas y la parte no utilizada de éstas, en el evento de la liquidación, será irrepartible a cualquier título entre los asociados, ni acrecentará sus aportaciones individuales.

**ARTICULO 86. INCREMENTO DE LAS RESERVAS Y FONDOS.** Por regla general, con cargo a los excedentes se incrementarán las reservas y los fondos respetando en su aplicación los porcentajes previstos por la Ley. Así mismo y por disposición de la Asamblea General, se podrá exigir a los asociados cuotas periódicas u ocasionales para el aumento o consecución de recursos para determinados fondos. De conformidad con la Ley, la Asamblea General podrá autorizar para que se prevea en los presupuestos de la cooperativa y se registre en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos, excepto el de revalorización de aportes con cargo al ejercicio anual.

**ARTICULO 87. FONDO DE EDUCACIÓN.** El Fondo de educación tiene por objeto habilitar a la cooperativa con medios económicos que le permitan realizar las actividades de formación cooperativa, capacitación técnica y administrativa para los asociados, directivos y administradores.

**ARTICULO 88. FONDO DE SOLIDARIDAD.** El Fondo de Solidaridad tiene por objeto proveer a la cooperativa de los recursos económicos básicos para organizar o contratar los servicios de previsión y bienestar social que debe ofrecer a sus asociados y sus familiares, sin perjuicio de poder brindar ayuda a Instituciones de utilidad común, de interés social o de beneficio público.

**ARTICULO 89. DONACIONES.** Los auxilios o donaciones especiales que se hagan a favor de la cooperativa y las reservas de carácter permanente no podrán ser repartidos entre los asociados ni aún en caso de disolución y liquidación.



ESTATUTO APROBADO EL 15 DE MARZO DE 2017



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 3 4 \*



## CAPÍTULO XI RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA, DE LOS DIRECTIVOS Y DE LOS ASOCIADOS

**ARTÍCULO 90. RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA.** La cooperativa se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectúe el Consejo de Administración y el Gerente, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.

**ARTÍCULO 91. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS.** La responsabilidad de los asociados para con la cooperativa y para con los acreedores de ésta se limita al monto de aportes sociales pagados.

**ARTÍCULO 92. RETENCIÓN POR PÉRDIDAS.** Si en la fecha de desvinculación del asociado de la cooperativa, ésta dentro de su estado financiero y de acuerdo con el último balance producido, presenta pérdidas, el Consejo de Administración podrá ordenar la retención de los aportes sociales en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta por el término de dos (2) años.

Si dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha indicada se logra la recuperación de la pérdida, la cooperativa devolverá al asociado el valor retenido. En caso contrario, se efectuará la compensación parcial o total, tomando para ello recursos del excedente del ejercicio o de la reserva de protección de aportes, según lo que la Asamblea estime conveniente.

**ARTÍCULO 93. COMPENSACIÓN DE APORTES SOCIALES CON OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.** La cooperativa con cargo a los aportes sociales y demás sumas que posea el asociado en ella, se reserva el derecho de efectuar las compensaciones con las obligaciones económicas que éste hubiere contraído, sin perjuicio de demandar judicialmente el incumplimiento de dichas obligaciones.

**ARTÍCULO 94. GARANTÍAS ESPECIALES.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, en los suministros, créditos y demás relaciones contractuales de los asociados con la cooperativa, ésta podrá exigir garantías personales o reales que respalden las obligaciones específicas y según se estipule en cada caso.

**PARAGRAFO:** Además de las garantías antes mencionadas, la cooperativa exigirá al asociado, la firma de una libranza que garantice los descuentos por nomina, de





\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 3 3 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

las obligaciones que adquiriera el trabajador o el pensionado, de acuerdo lo establecido en la Legislación Cooperativa y en la Ley que establece el marco general para la libranza o descuento directo, vigentes.

**ARTÍCULO 95. RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS Y DE CONTROL.**

Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal y el Gerente de la cooperativa, serán responsables por los actos de omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones y en general, por violación de la ley, los estatutos y los reglamentos y solo serán eximidos cuando demuestren ausencia o hayan dejado constancia de su inconformidad. La Cooperativa, sus asociados y terceros acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra dichas personas con el objeto de exigir la reparación o perjuicios correspondientes.

**CAPITULO XII  
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS**

**ARTÍCULO 96. LA CONCILIACIÓN.** Las diferencias que surjan entre la Cooperativa y sus asociados o entre estos, por causa o por ocasión de las actividades propias de la misma, y siempre que versen sobre los derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria, se someterán al procedimiento de la conciliación.

**ARTÍCULO 97. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN.** Las partes en conflicto podrán solicitar la conciliación conjunta o separadamente ante los centros de conciliación autorizados y se someterán al procedimiento establecido por la ley. El acta que contenga el acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. Si el acuerdo en la conciliación fuere parcial, las partes quedarán en libertad de discutir solamente las diferencias no conciliadas. Si la conciliación no prospera las partes podrán convenir el arbitramento, conforme al procedimiento establecido por la ley o acudir a la justicia ordinaria.

Si el acuerdo en la conciliación fuere parcial, las partes quedarán en libertad de discutir solamente las diferencias no conciliadas. Si la conciliación no prospera las partes podrán convenir el arbitramento, conforme al procedimiento establecido por la ley o acudir a la justicia ordinaria.



ESTATUTO APROBADO EL 15 DE MARZO DE 2017



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 3 2 \*



Cámara de Comercio de Bogotá

### CAPITULO XIII FUSIÓN, INCORPORACIÓN, ESCISION, TRANSFORMACION E INTEGRACIÓN

**ARTÍCULO 98. FUSIÓN.** La Cooperativa por determinación de la Asamblea General, podrá disolverse sin liquidarse para fusionarse con otra u otras entidades Cooperativas del mismo tipo o finalidad, adoptando en común una denominación diferente y constituyendo un nuevo organismo que se hará cargo del patrimonio de los disueltos y se subrogará en sus derechos y obligaciones.

**ARTÍCULO 99. INCORPORACION.** La Cooperativa, por decisión de la Asamblea General, podrá disolverse sin liquidarse para incorporarse a otra entidad Cooperativa del mismo tipo, adoptando su denominación y quedando amparada con su personalidad jurídica y transfiriendo su patrimonio a la entidad incorporante, quien se subroga en todos los derechos y obligaciones de la cooperativa. Igualmente la cooperativa por determinación del Consejo de Administración podrá aceptar la incorporación de otra entidad Cooperativa del mismo tipo, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones del organismo incorporado.

**ARTICULO 100. ESCISION.** La cooperativa se podrá escindir en las modalidades, condiciones y autorizaciones previstas en las normas legales sobre la materia. El proyecto de escisión deberá presentarse con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea en la cual se considerará.

**ARTICULO 101. TRANSFORMACION.** La Cooperativa podrá transformarse en entidad de otra naturaleza jurídica de las controladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, caso en el cual se disolverá sin liquidarse.

**ARTICULO 102. INTEGRACIÓN.** Para el mejor cumplimiento de sus fines económicos y sociales, o para el desarrollo de actividades de apoyo o complemento del objeto social, la Cooperativa, por decisión del Consejo de Administración, podrá afiliarse a organismos de segundo grado del sector cooperativo.

**ARTÍCULO 103. AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SUPERSOLIDARIA.** La fusión, la incorporación, la transformación y la escisión requerirán de la autorización previa de la Superintendencia de la Economía Solidaria, para lo cual las entidades interesadas deberán presentar los nuevos estatutos y documentos referentes a estos casos.

### CAPITULO XIV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ESTATUTO APROBADO EL 15 DE MARZO DE 2017



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTION





\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 3 0 \*



## REFORMA DE ESTATUTOS

**ARTÍCULO 107. PROCEDIMIENTO.** Los presentes estatutos solo podrán reformarse por la Asamblea General, cuando se cumplan los siguientes requisitos.

1. Que la reforma se presente por conducto del Consejo de Administración;
2. Que el texto del proyecto de reforma se remita a los asociados hábiles o delegados junto con el acto de convocatoria a la Asamblea General;
3. Que el punto de reforma del estatuto figure en el orden del día;
4. Que las reformas sean aprobadas por no menos de las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles o delegados presentes en la Asamblea General.

**ARTICULO 108. APROBACIÓN Y VIGENCIA DE LA REFORMA.** La reforma estatutaria solo podrá hacerse en Asamblea General y se requerirá del voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles o delegados presentes.

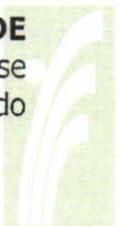
El presente estatuto entra en vigencia entre sus asociados a partir del momento de su aprobación por parte de la asamblea general. No obstante para que la reforma tenga efectos respecto de terceros, deberá ser registrada en la cámara de comercio del domicilio principal de la Cooperativa.

## CAPITULO XVI DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO 109. REGLAMENTACIÓN DEL ESTATUTO.** El presente estatuto será reglamentado por el Consejo de Administración con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de los servicios de la cooperativa.

**ARTICULO 110. FORMA DE CÓMPUTO DE LOS PERÍODOS ANUALES.** Para efectos del cómputo del tiempo de vigencia en el cargo de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal, se entenderá por período anual, el lapso comprendido entre dos (2) Asambleas Generales Ordinarias, independientemente de las fechas de su celebración.

**ARTÍCULO 111. ARTICULO INSCRIPCION REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE ENTIDADES OPERADORAS DE LIBRANZA.** COOPCONFEC, deberá inscribirse en el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza, que es llevado



ESTATUTO APROBADO EL 15 DE MARZO DE 2017



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 2 9 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, acreditando el cumplimiento de las condiciones previstas en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 112. NORMAS SUPLETORIAS.** Cuando la ley, Los presentes estatutos y los reglamentos de la Cooperativa no contemplen la forma de proceder o de regular una determinada actividad, se recurrirá a disposiciones generales sobre asociaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a los organismos de naturaleza cooperativa.

Las dudas que se presenten en la aplicación de las normas del estatuto, se resolverán por el Consejo de Administración, oído el concepto de asesores legales y tendiendo en cuenta la doctrina y los principios cooperativos generalmente aceptados.

El presente Estatuto fue reformado en la Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa Multiactiva de Confeccionistas, -COOPCONFEC-, llevada a cabo en la Ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de Marzo de 2017.

En constancia firman:

*Laura Caterine Bustos*

**LAURA CATERINE BUSTOS**

Presidente

*Oscar Villamilgonazlez*

**OSCAR VILLAMILGONAZLEZ**

Secretario



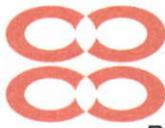
ESTATUTO APROBADO EL 15 DE MARZO DE 2017



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 2 8 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

Bogotá 15 de Marzo de 2017

Señores

**CÁMARA DE COMERCIO BOGOTÁ  
E.S.D.**

**Ref. Aceptación cargo Miembro Junta de Vigilancia de Coopconfec**

Stefanie Valero Guevara identificada con cédula de ciudadanía No.53.133.216 de Bogotá, me permito informar que ACEPTO el nombramiento como Miembro de Junta de Vigilancia de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CONFECCIONISTAS –COOPCONFEC-, efectuado por la Asamblea Ordinaria de 15 de Marzo de 2017.

Cordialmente,

*Stefanie WG*  
Stefanie Valero Guevara

C.C. No. 53.133.216 de Bogotá.



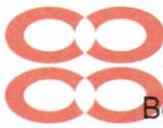
**PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN**



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 2 7 \*



**Cámara de Comercio de Bogotá**

Bogotá, 15 de Marzo de 2017

Señores

**CÁMARA DE COMERCIO BOGOTÁ**

E.S.D.

**Ref. Aceptación cargo Miembro Junta de Vigilancia de Coopconfec**

Laura Caterine Bustos identificada con cédula de ciudadanía No.1.070.921.839 de Bogotá, me permito informar que **ACEPTO** el nombramiento como Miembro de Junta de Vigilancia de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CONFECCIONISTAS -COOPCONFEC-**, efectuado por la Asamblea Ordinaria de 15 de Marzo de 2017.

Cordialmente,  
*Laura Caterine Bustos*  
Laura Caterine Bustos

C.C. No. 1.070.921.839 de Bogotá.



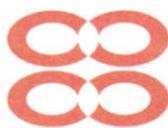
**PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTION**



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 2 6 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

Bogotá 15 de Marzo de 2017

Señores

**CÁMARA DE COMERCIO BOGOTÁ**

E.S.D.

**Ref. Aceptación cargo Miembro Principal Consejo de Administracion de  
Coopconfec**

Dasy Janeth Gil Ruiz identificada con cédula de ciudadanía No.52.955.644 de Bogotá, me permito informar que **ACEPTO** el nombramiento como Miembro de consejo de Administracion de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CONFECIONISTAS -COOPCONFEC-**, efectuado por la Asamblea Ordinaria de 15 de Marzo de 2017.

Cordialmente,

**Dasy Yanneth Gil Ruiz**

**C.C. No. 52.955.644 de Bogotá.**

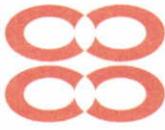


**PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN**



\*01\*

\* 1 5 8 6 1 0 0 2 5 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **79.184.560**

**RODRIGUEZ**

APELLIDOS

**FERNANDO**

NOMBRES

*Fernando Rodriguez*

FIRMA



INDICE DERECHO

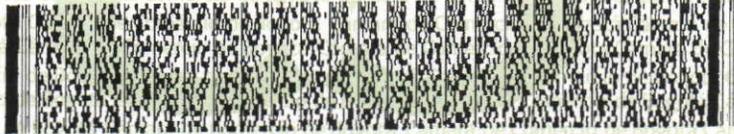
FECHA DE NACIMIENTO **02-ABR-1971**  
**BOGOTA D.C**  
**(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO **1.68** **O+** **M**

ESTATURA **11-DIC-1989** UNE **SEXO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00351706-M-0079184560-20111222 0028727633A 1 1141648535



RENTA  
COLOMBIANA  
A LA SALUD  
DE LA GESTIÓN



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 2 4 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

80.116.911

NUMERO

VILLAMIL GONZALEZ

OSCAR EMILIO



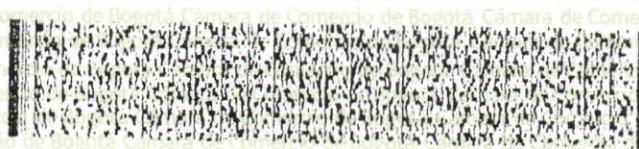
*[Handwritten signature]*  
Firma



FECHA DE NACIMIENTO: 18-OCT-1982  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 O+ M  
ESTATURA PESO SEXO

25-OCT-2000 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 2 3 \*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.749.901**

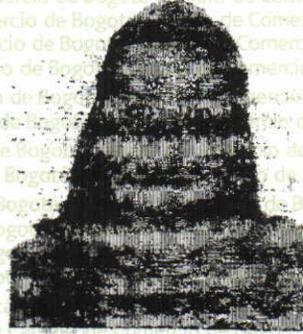
**GUERRERO AGUILERA**

APELLIDOS

**MARIA YEINS**

NOMBRES

*Maria Yeins Guerrero*  
FIRMA



*Maria Yeins Guerrero*

FECHA DE NACIMIENTO **28-NOV-1967**

**CALI**  
(VALLE)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.53**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

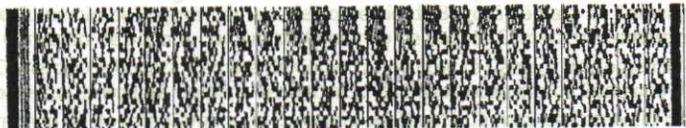
**F**  
SEXO

**08-SEP-1988 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AREL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00152342-F-0039749901-20090310

0010291276A 2

1520034701



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTION





\*01\*

\* 1 5 8 6 1 0 0 2 1 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**IDENTIFICACION PERSONAL**

**CEDULA DE CIUDADANÍA**

**NUMERO 79.813.057**  
**VILLAMIL GONZALEZ**

**ANGELO GIOVANY**

**NOMBRES**

*Angelo Giovany Villamil Gonzalez*  
**FIRMA**



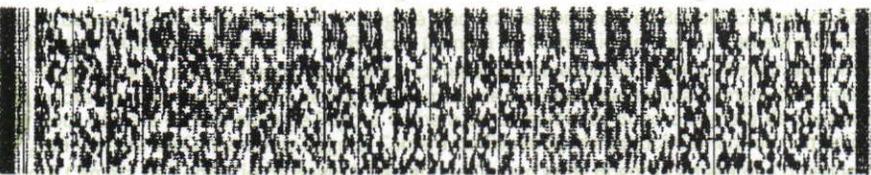
**FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1978**  
**BOGOTA D.C**  
**(CUNDINAMARCA)**

**CONSTITUCION 1.68 O+ M**  
**ESTATURA 1.68 O+ M**

**02-AGO-1996 BOGOTA D.C**

**FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION**

**REGISTRADOR NACIONAL**  
**CARLOS ANIBAL SANCHEZ TORRES**



A 1500150 00419091-M 0079813057 / 00171727 / 0031969446A 1 1522175729



**PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTION**



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 2 0 \*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.252.352

CASTRO

APELLIDOS

LUIS ORLANDO

NOMBRES



*[Handwritten signature]*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-OCT-1954

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

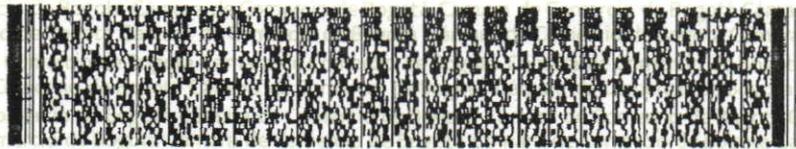
SEXO

11-DIC-1975 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00244066-M-0 19252352-20100715

0022774489A 1

1250102239



*[Handwritten signature]*



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CIUDADANIA  
DE LA GESTION





\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 1 8 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **1.023.870.427**

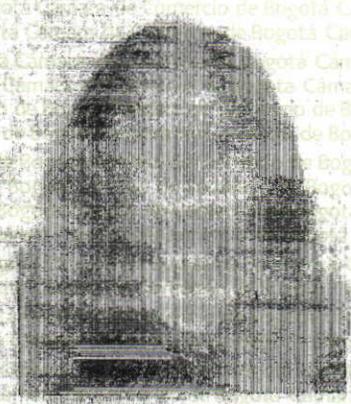
**HURTADO BAÑOSA**

APellidos

**SANDRA MILENA**

Nombre(s)

*Sandra Hurtado*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-ENE-1987**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.51**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**10-MAY-2005 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00137184-F-1023870427-20081214

0008095427A 1

1540036055

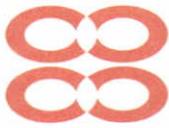




\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 1 7 \*



Cámara de Comercio de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.526.768**

**BARRERA SANDOVAL**

APELLIDOS

**JARETH SILVANA**

NOMBRES

FIRMA



*[Handwritten signature]*

FECHA DE NACIMIENTO **10-FEB-1979**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**

ESTATURA

**O-**

G.S. RH

**F**

SEXO

**20-MAR-1997 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
**JUAN CARLOS GALINDO VAHA**



INDICE DERECHO



A-1500130-70161461-F-0052526768-20070625 0003107176H 02 249911266



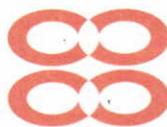
PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTION



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 1 6 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL

02095644

QUILIMUZ

DASY YANETH



FECHA DE NACIMIENTO 13-MAR-1983

PACHO  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

A+

F

G, S, RH

SEXO

22-AGO-2001 BOGOTÁ D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS APRIEL BANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00519896-F-0052955644-20131129

0036002842A/2

1462590318



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTION



\*01\*

\* 1 5 8 6 1 0 0 1 5 \*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

LEIDY JOHANNA  
GAMA  
APELLIDO

LEIDY JOHANNA

COMBI

Leidy Gama



FECHA DE NACIMIENTO 18-AGO-1991

BOGOTÁ D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA  
A+ G.S. RH

F SEXO

26-ENE-2010 BOGOTÁ D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AREL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00369349-F-1023913616-20120405 0029631439A 1 7871791405



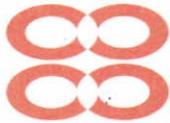
PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTION



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 1 4 \*



**Cámara de Comercio de Bogotá**  
AUTENTICACIÓN PERSONAL  
IDENTIFICACION PERSONAL

VALERO GUEVARA

IDENTIFICACION PERSONAL

STEFANIE



*Stefanie UG*



FECHA DE NACIMIENTO **06-MAR-1985**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.62**

**O+**

**F**

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

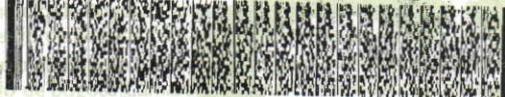
**01-ABR-2003 BOGOTA D.C**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Stefanie UG*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANSELMO BANCHE TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00212270-F-0353133216-20100202

020556289A 3

7870602130



**PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTION**



\*01\*



\* 1 5 8 6 1 0 0 1 3 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



Cámara de Comercio de Bogotá

Numero de solicitud: 10541336

Sucursal: 01 SEDE CENTRO

Fecha Maxima de pago: 2017/06/07

Valor : \$ 278,000.00



(001)0010541336(002)0000002780000(003)20170607

Nota: No valida para pago en bancos.



Cámara de Comercio de Bogotá

Numero de solicitud: 10541336

Estado de la orden: VIGENTE

Servicio negocio: INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

Cliente: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CONFECIONISTAS

Identificacion: N.I.T. 8301083841

Matricula: S0018115

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
NOMBRAMIENTO/RENUNCIA/REMOCIÓN REVISOR FISCAL DE ECONOMIA SOLIDARIA Matricula(S0018115) Año(1)	1	\$ 39,000.00	\$ 39,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (SIN CUANTIA) Año(1)	1	\$ 68,600.00	\$ 68,600.00
MORA IMPUESTO REGISTRO SIN CUANTIA Año(1)	1	\$ 1,400.00	\$ 1,400.00
IMPUESTO DE REGISTRO ESAL (SIN CUANTIA) D.C Año(1)	1	\$ 29,400.00	\$ 29,400.00
MORA IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA) D.C Año(1)	1	\$ 600.00	\$ 600.00
ESCRITURA O DOC. REFORMAS ESTATUTOS S.A.D.L. DE ECONOMIA SOLIDARIA Matricula(S0018115) Año(1)	1	\$ 39,000.00	\$ 39,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (SIN CUANTIA) Año(1)	1	\$ 68,600.00	\$ 68,600.00
MORA IMPUESTO REGISTRO SIN CUANTIA Año(1)	1	\$ 1,400.00	\$ 1,400.00
IMPUESTO DE REGISTRO ESAL (SIN CUANTIA) D.C Año(1)	1	\$ 29,400.00	\$ 29,400.00
MORA IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA) D.C Año(1)	1	\$ 600.00	\$ 600.00

Valor total: \$ 278,000.00

